

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 26 DIC 2017

DECRETO N° 1480
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.651-SG-2017.

VISTO que mediante el Decreto N° 1357/17 se da por iniciada la Temporada Estival 2017-2018, por el período comprendido desde el 07/12/2017 hasta el 28/02/2018, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones de referencia la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de *guardavidas* y agrega los antecedentes requeridos para el cumplimiento de dicha tarea en los distintos natatorios municipales;

QUE de fs. 351 a 355 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE es necesario disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el personal que se menciona en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que cumplan las funciones de **Guardavidas** en los distintos natatorios de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección Genral de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-C. COLQUE

SALTA, 26 DIC 2017

DECRETO N° 1481.-
SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO que el Señor Secretario de Gobierno, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, se ausentará de sus funciones, por razones oficiales a la

Provincia de Buenos Aires, a partir del día 26/12/17 desde hs. 16:00 hasta el día 28/12/17 a hs. 22:00 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Hacienda, **C.P.N. PABLO GAUFFIN**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Secretario de Hacienda, **C.P.N. PABLO GAUFFIN**, la atención de **SECRETARIA DE GOBIERNO** a partir del día 26/12/17 desde hs. 16:00 hasta el día 28/12/17 a hs.22:00 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GARCIA SALADO

SALTA, 26 DIC 2017

DECRETO N° 1482
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.801-SG-2017.

VISTO que mediante el Decreto N° 1357/17 se da por iniciada la Temporada Estival 2017-2018, por el período comprendido desde el 07/12/2017 hasta el 28/02/2018, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las actuaciones de referencia la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la contratación del personal que cumplirá las funciones de *enfermero* y agrega los antecedentes requeridos para el cumplimiento de dicha tarea en los distintos natatorios municipales.

QUE de fs. 157 a 161 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes.

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con **Aportes**, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el personal que se menciona en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, para que cumplan las funciones de **Enfermero/as** en los distintos natatorios de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-C. COLQUE

SALTA, 26 DIC 2017

DECRETO N° 1483
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN, se ausentará de sus funciones desde el día 29/12/17 al 07/01/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Secretario General, Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al señor **Secretario General Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR**, la atención de la SECRETARÍA DE HACIENDA, desde el día 29/12/17 al 07/01/18.-_

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 29 DIC 2017

DECRETO N° 1484
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones para hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del día 02/01/18 a hs. 08:00 hasta el día 11/01/18 a hs. 22:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante **Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**, a partir del día 02/01/18 a hs. 08:00 hasta el día 11/01/18 a hs. 22:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 03 ENE 2018

DECRETO N° 0001

VISTO el inicio de la Temporada Turística Verano 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las actividades programadas por la Comuna Capitalina, se prevé la recepción oficial al Primer Turista Temporada Verano 2018 que arriba a nuestra Ciudad por Vía Aérea el día viernes 05 de enero del corriente año;

QUE con este propósito procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "HUÉSPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta, al Primer Turista que ingresa Vía Aérea el día 05 de enero del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en el Aeropuerto General Martín Miguel de Güemes.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA-VILLAMAYOR
A/C D.E.M.

SALTA, 03 ENE 2018

DECRETO N° 0002
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 084.893-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente Sra. MARÍA EUGENIA DAHER al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada funcionaria fue designada mediante el Decreto N° 1681/15 para cumplir las funciones precitadas.

QUE a fs. 04 *in fine*, el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 01/01/2018 se registrará la baja interna de la citada agente.

QUE de fs. 06 a 10 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito se procede a la emisión del presente instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/01/18, la renuncia presentada por la Sra. MARÍA EUGENIA DAHER, DNI N° 30.186.554, al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1681/15.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos._

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA-VILLAMAYOR-CASAS
A/C D.E.M.

SALTA, 03 ENE 2018

DECRETO N° 0003
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 08/01/18 hasta el reintegro de su titular, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda, Cr. PABLO GAUFFIN;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda, Cr. PABLO GAUFFIN, la atención de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir del día 08/01/18 hasta el reintegro de su titular.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CANEPA-VILLAMAYOR
A/C D.E.M.

SALTA, 03 ENE 2018

DECRETO N° 0004
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 000341-SG-2018.-

VISTO que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque, se ausentará de sus funciones a partir del día 08/01/18 hasta el 21/01/18 inclusive, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Secretaria de Desarrollo Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Arq. MARIA BEATRIZ BLANCO;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la Secretaría de Desarrollo Social a la señora Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Arq. MARIA BEATRIZ BLANCO, a partir del día 08/01/18 hasta el 21/01/18 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA-VILLAMAYOR-C. COLQUE-BLANCO
A/C D.E.M.

RESOLUCION

SALTA, 28 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 013

Ref. Expte. N° 080177-SG-2017

VISTO la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública, serán sometidos a procedimientos de descontaminación, desguace, compactación y subasta las cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que se encuentran bajo su custodia.-

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE con motivo de lograr la erradicación de moto-vehículos, ubicados en el depósito de Av. Tavella y teniendo en cuenta que estos bienes muebles pueden convertirse en un foco de infección atentando contra el medioambiente y la salud pública.-

QUE conforme surge de las actuaciones de la referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citorios en Nuevo Diario los días 12/12/17 y 13/12/17 y en el Boletín Oficial Municipal N°2210 el día 15/12/17 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Av. TAVELLA) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1º, 3º, 4º y 7º de la Ord. N° 14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos.-

QUE en virtud de ello corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles comprendidos dentro del Expediente Administrativo N°080177-SG-2017 y detallados en Anexo I el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR la SUBASTA ADMINISTRATIVA SIN BASE de los bienes muebles registrables identificados en el Anexo I de la presente, en el marco de la Ordenza N°14.279, la que se hará efectiva el día 5 de Enero de 2.018, a horas 10:00 en el Salón de Usos Múltiples, sito Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N°1240, a ser realizada por el Jefe de Subastas de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Martillero Público RICARDO YARADE DNI° 17.354.133, M.P N° 118.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER EXPRESAMENTE que respecto de los bienes a subastarse NO SE OBTENDRA DOCUMENTACION PARA INSCRIPCION REGISTRAL, estando conformados los lotes de los bienes en cuestión, por moto-vehículos sin posibilidad de inscripción o reinscripción registral, no siendo aptos para circulación en la vía pública.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría General y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

Pérez Alsina

SALTA, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 033.-
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Resolución N° 342/17 de Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se establece el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional Horario Extensivo para la Secretaría General por un monto total de \$ 569.168,44;

QUE el artículo 2º del citado instrumento legal, requiere nómina y horarios en los que se prestaría el servicio por parte del personal, para verificación y control por parte de la Dirección General de Personal;

QUE de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11º y 15º del Decreto N° 1173/12 y modificatorios y el Convenio Colectivo de Trabajo, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al personal de Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del 02/01/18, acorde a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, con la función y categoría que para cada caso se indica, conforme el ANEXO I que se adjunta y forma integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría General y Dirección General de Personal con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 04 ENE 2018

RESOLUCIÓN N° 001.-
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1316/17 mediante el cual se aprueba la addenda al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Pedro Pablo Cayetano Méndez, y;

CONSIDERANDO:

QUE se advierte que en el artículo 2º del mismo se cometió un error al consignar el cobro del adicional por Tareas Riesgosas cuando en realidad corresponde como Riesgo de Vida, por lo que deviene pertinente proceder a su rectificación;

QUE por Decreto 0161/16 el Sr. Intendente faculta al Secretario General a rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE por lo expuesto resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 2° del Decreto N° 1316/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. Pedro Pablo Cayetano Méndez, DNI N° 33.231.035, dependiente de la Dirección General Centros Integradores Comunitarios de la Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida".

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la notificación del Decreto N° 1316/17.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Coordinación General de Intendencia con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General el contenido del presente instrumento legal al Sr. Pedro Pablo Cayetano Méndez.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.-

**RESOLUCION N° 358.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 51995-SH-2010 y NOTAS SIGA N°s
11462/16, 20497/16.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 38/38 vta. por la Sra. Carolina María Querio López, en contra de la Resolución N° 1924 de fecha 29/09/2016 (fs. 36/36 vta.), emitida por la entonces Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se hace lugar a la solicitud de prescripción en relación a los períodos 07 a 12/2008 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 77290;

QUE a fs. 44/45 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite Dictamen N° 247/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1924 de fecha 29/09/2016 fue notificada según cédula de notificación de fs. 37 el 06/10/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/10/2016, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado N°113 de la Ley de Procedimientos Administrativos con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para poder peticionar;

QUE a fin de lo requerido por la contribuyente es relevante poner en relieve lo vertido por el Código Tributario Municipal en su articulado N° 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Asimismo en el artículo N° 47 se agrega que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación". Que siendo la notificación cursada a fs. 31 de fecha 20/04/2016 se desprende que el período 2009 cumplimenta con los extremos dispuestos por normativa vigente para otorgar el beneficio del instituto de prescripción del art. 46° del Código Tributario Municipal;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 38/38 vta. por la Sra. Carolina María Querio López, en contra de la Resolución N° 1924 de fecha 29/09/2016 emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y otorgar la prescripción del período 2009;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carolina María Querio López, D.N.I. N° 32.347.793, en contra de la Resolución N° 1924 de fecha 29/09/2016 emitida por la entonces Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Carolina María Querio López, con relación a la prescripción del período 2009 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 77290.-

ARTICULO 3°.-NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Carolina María Querio López, con relación a la prescripción del período 2010 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 77290.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la Sra. Carolina María Querio López, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 2 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 001/2018

**SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 01-2018.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Enero de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Enero de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

Salta, 10 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 69975-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 1589/17.-

RESOLUCIÓN N° 624/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2364/2017, solicitada por la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 04 (cuatro) Baños Químicos destinados a la "10° Edición de la Feria Internacional de Comidas, Artesanías, Bailes Típicos y Elección

de Reinas Extranjeras" organizada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, que se realizará el día Sábado 11 de Noviembre en el horario de 13:00 a 00 horas, en Paseo Ameghino, ubicado entre Balcarce y 20 de Febrero, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01690 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **3.200,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/11/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **OSCAR ALBERTO BUSQUIN**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, surge que la oferta de la firma **OSCAR ALBERTO BUSQUIN** reúne los requisitos solicitados y en las condiciones acordadas para la contratación;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **OSCAR ALBERTO BUSQUIN**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 04 (cuatro) Baños Químicos destinados a la "10° Edición de la Feria Internacional de Comidas, Artesanías, Bailes Típicos y Elección de Reinas Extranjeras" organizada por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, que se realizará el día Sábado 11 de Noviembre en el horario de 13:00 a 00 horas, en Paseo Ameghino, ubicado entre Balcarce y 20 de Febrero, solicitado por la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 2364/2017, con un presupuesto oficial de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **OSCAR ALBERTO BUSQUIN, CUIT N° 20-11788386-9**, por la suma de \$ 3.160,00 (Pesos Tres Mil Ciento Sesenta con 00/100), monto

que se encuentra en un 1,25% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 17 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 47244-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1596/17.-

RESOLUCIÓN N° 639/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1690/2017, solicitada por la Dirección General de Centros Integradores dependiente de la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de un Vehículo Utilitario destinado al Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 09/11/17 a horas 12:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 43;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de un Vehículo Utilitario destinado al Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache solicitado por la Dirección General de Centros Integradores dependiente de la Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 21 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 38459-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1168/17 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 642/17

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1446/2017, solicitada por la Subsecretaría de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 06 (seis) Odómetros destinados para la verificación de inspecciones, elementos

destinados al cuerpo de inspectores de la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 54 rola la Resolución Interna N° 553/17 – 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el ítem N° 01 del Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/17, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 69;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa para el ítem N° 01, resultando Desiertos todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto el mencionado ítem de la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 06 (seis) Odómetros destinados para la verificación de inspecciones, elementos destinados al cuerpo de inspectores de la Subsecretaría de Habilitaciones y **DEJAR SIN EFECTO** el ítem N° 01 de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem N° 01 de la Reserva de Crédito N° 01188 de fs. 19.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 13 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 75187-NP-2017

C. DIRECTA N° 1772/17.-

RESOLUCIÓN N° 702/17

VISTO

La Nota de Pedidos N° 2430/17 solicitada por la Subsecretaría de la Subsecretaría de Contrataciones – Dirección General de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponden a la "Adquisición de 5 (cinco) Ventiladores de pie" requeridos por la mencionada dependencia ut-supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N°1903 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos,

mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$25.145,00 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 011/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días C.F.C.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/12/17, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 20;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 5 (cinco) Ventiladores de pie" solicitado por la Subsecretaría de la Subsecretaría de Contrataciones – Dirección General de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 2430/17, con un presupuesto oficial de **\$25.145,00 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, los ítems N° de la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L. CUIT N° 30-70912810-4**, por la suma de **\$25.145,00 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

CHAILE

Salta, 13 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 47244-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1596/17.-
RESOLUCIÓN N° 703/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1690/2017, solicitada por la Dirección General de Centros Integradores dependiente de la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de un Vehículo Utilitario destinado al Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01359 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 249.100,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme a la intervención de la Subsecretaría de Finanzas de fs. 13, indica la siguiente forma de pago: "100% Contado (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que a fs. 44 rola la Resolución Interna N° 639/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que a fs. 63 rola Acta de Apertura, en la que Suspende el Segundo Llamado, por un error en la publicación realizada con fecha 22/11/17;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 13/12/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 77;

Que a fs. 78 el Coordinador General de Intendencia presenta Nota Siga N° 22391/2017 en la que solicita se **Deje Sin Efecto** la presente contratación destinada para la adquisición de un vehículo utilitario con fondos de un Subsidio otorgado por la Ex SOyCC mediante resolución 494/2017 (actual Ministerio de Desarrollo Social); dada la intimación recibida por el mencionado Ministerio para la rendición de tales fondos y atento a que dicho proceso de adquisición se encuentra a la fecha con dos llamados declarados desiertos por falta de oferente;

Que atento a la Nota Siga anteriormente mencionada, surge la necesidad de Dejar Sin Efecto la presente Contratación Directa y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de un Vehículo

Utilitario destinado al Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache solicitada por la Dirección General de Centros Integradores dependiente de la Coordinación General de Intendencia y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01359 de fs. 12.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta 13 de Diciembre de 2017 -.

REF.: Expte. N° 75698-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1764/17.-

RESOLUCIÓN N° 704/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2384/17, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Gorras, Paraguas y Pins", con destino al Evento Cierre del Torneo Copa Ciudad de Salta a realizarse el día 16 de Diciembre del corriente año, en el Salta Polo Club, evento organizado por la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1898 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 32.600,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/12/17 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **COPY SHOW S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que a fs. 29, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **COPY SHOW S.R.L.**, cumple con las

expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **COPY SHOW S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferentes, calidad, idoneidad y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Gorras, Paraguas y Pins", con destino al Evento Cierre del Torneo Copa Ciudad de Salta a realizarse el día 16 de Diciembre del corriente año, en el Salta Polo Club, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, en la Nota de Pedido N° 2384/17, con un presupuesto oficial de \$ 32.600,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **COPY SHOW S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70818028-5**, por el monto total de \$ 32.600,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHALE

Salta 14 de Diciembre de 2017 -.

REF.: Expte. N° 10475-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 1675/17.-

RESOLUCIÓN N° 705/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 473/17, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Controladores Electrónicos para Semáforos" los cuales serán destinados para intercambio en el circuito semafórico de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto realizó las Reservas de Créditos N° 1605, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 28, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 28 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 517.500,00 (Pesos Quinientos Diecisiete Mil Quinientos**

con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es de: 30% Contado F.C.F., 35% a 30 (treinta) Días F.C.F. y 35% a 60 (sesenta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 29, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/11/17 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 51;

Que a fs. 144, rola informe técnico emitido por la Comisión evaluadora, en la cual informan que la oferta presentada por la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, en atención a que la misma cumple con las características técnicas solicitadas, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y encontrarse en los valores actuales del mercado;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada de la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cumplimentar con todos los requisitos requeridos en formulario de cotización y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Equipos Controladores Electrónicos para Semáforos", solicitado por Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 473/16, con un presupuesto oficial de \$ 517.500,00 (Pesos Quinientos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, y Dcto. N° 711/16 modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **TECNOTRANS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65440517-0**, por el monto total de \$ 517.500,00 (Pesos Quinientos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y con la condición de pago: 30% de Contado F.C.F., 35% a 30 (Treinta) Días F.C.F. y 35% a 60 (Sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 14 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 68308-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1680/17.-
RESOLUCIÓN N° 706/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2361/2017, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Reparación de Equipos de Aires Acondicionados N° 03 y 05 ubicados en el Centro Cívico Municipal solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01693 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **165.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/17, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **EMANUEL ALEJANDRO AVILEZ TOLOSA, VICTORIO RICARDO BINDA, ACLIMATARE S.R.L. y RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES DE JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que en el Acto de Apertura se rechazó la oferta de la firma **VICTORIO RICARDO BINDA** por incumplimiento en el Punto 1, Tercer párrafo del pliego que rigió la presente contratación, por lo que corresponde ser desestimada;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 68, surge que la firma **RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES DE JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ**, se ajusta a las necesidades solicitadas, informando asimismo que el precio cotizado resulta razonable a los intereses municipales;

Que en virtud al Informe Técnico de fs. 68 y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES**

DE JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la a la Reparación de Equipos de Aires Acondicionados N° 03 y 05 ubicados en el Centro Cívico Municipal solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 2361/2017, con un presupuesto oficial de \$ 165.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a la firma **VICTORIO RICARDO BINDA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES DE JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ**, CUIT N° 20-26627293-7, por la suma de \$ 136.224,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100), monto que se encuentra en un promedio del 17,44% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES DE JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10 % del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 15 de Diciembre de 2017

**REF.: Exptes. N° 20974-SG-2017
22556-SG-2017
20170-SG-2017**

**C. DIRECTA N° 580/17 – 3° llamado.-
RESOLUCIÓN N° 708/17**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 808/17, 886/17 y 963/17, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos y la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Tóner Original y Cartuchos Alternativos y Originales" solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;

Que a fs. 66/67 y 81 obran resoluciones internas N° 226/17 y 285/17 emitidas por esta Dirección, en la cual en su 1° llamado, se Adjudica los ítems N° 01, 06 y 07, siendo declarado en el mismo Desierto y Fracasado los ítems N° 02 al 05; y en su 2° llamado se declara Desierto

los mismos por falta de oferentes. Disponiéndose en este último convocar un 3° llamado para los ítems antes citados;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 87;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultando los ítems N° 02 al 05 fracasados por inconveniencia de precio y desierto, por lo que surge la necesidad de dejar Sin Efecto dichos ítems de la presente contratación, solicitar la desafectación presupuestaria de los mencionados ítems y comunicar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad se inicie un nuevo pedido o bien se adquiera por otro medio

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO los ítems N° 02 al 05 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems 02 al 05.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección, que en caso de persistir la necesidad se inicie un nuevo pedido o bien se adquiera por otro medio.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 15 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 56104-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1744/17.-
RESOLUCIÓN N° 709/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1947/17, solicitada por la Gerencia General de Secretaría Institucional – Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización dependiente de A.R.M.Sa. y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición del Servicio de Impresión de 100 (cien) talonarios de Dpto. de Inspección Veterinaria" solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1844/17 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificadorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 21 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 011/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días C.F.C.;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/11/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IMPRESA 25 DE MAYO DE SERRANO S.R.L., IMPRESA CARLOS ADRIAN MAESTRO, ARTES GRAFICA S.A. y GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS R. DIAS** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 28;

Que a fs. 46 obra Informe Técnico emitido por el Gerente General de Secretaría Institucional en el cual indica que las ofertas se ajustan a las necesidades requeridas, contando además con antecedentes favorables, en cuanto a otros trabajos realizados en anteriores oportunidades;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS R. DIAS** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición del Servicio de Impresión de 100 (cien) talonarios de Dpto. de Inspección Veterinaria" solicitado por la Gerencia General de Secretaría Institucional – Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización dependiente de A.R.M.Sa., mediante Nota de Pedido N° 1947/17, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la oferta presentada en la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta por la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS R. DIAS CUIT N° 23-14176434-9**, por la suma de **\$5.300,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos con 00/100)** monto que se encuentra un 22,06% del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta, 15 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 7802-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 1384/17 - 2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 710/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 417/17, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos para la División de Semáforos" requeridas por la dependencia mencionada UT-SUPRA;

Que a fs. 80 obra Resolución N° 617/17- 1° llamado emitida por esta Dirección en la cual se **Adjudica** los ítems N° 01 al 04 y 06 y se declara **Fracasado** la oferta por el ítem N° 05 por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un Segundo llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores para este último ítem mencionado;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 14/12/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta tanto el monto del ítem a contratar (\$970,00) como la disponibilidad de la factibilidad financiera (30% contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días C.F.C.) para la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADA**, dejar **SIN EFECTO** el llamado para el ítem N° 05 y solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la partida presupuestaria del mencionado ítem.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la misma en razón al ítem N° 05.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 1390/17 para el ítem N° 05.

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta 15 de Diciembre de 2017 .-

**REF.: Expte. N° 63759-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1758/17.-
RESOLUCIÓN N° 711/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2196/17, solicitado por la Subsecretaria de Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Muebles de Oficinas", destinados para el Teatro Municipal donde se encuentra la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1839 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 18, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 36.387,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/12/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 30, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial dejando aclarado que lo solicitado tiene carácter de urgente;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, único oferentes, calidad, idoneidad y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Muebles de Oficinas", destinados para el Teatro Municipal, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, en la Nota de Pedido N° 2196/17, con un presupuesto oficial de \$ 36.387,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70925021-9, por el monto total de \$ 32.748,00 (Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100), monto que se encuentra en un 10% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las

condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta 15 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 55268-NP-2017.-

**C. DIRECTA N° 1452/17 – 3° (tercer) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 713/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1957/17, solicitada por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1° (un) Aire Acondicionado", destinado a la dependencia citada ut-supra.

Que a fs. 32 y 42, obran resolución Interna N° 567/17 y 636/17, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2 (segundo) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose en esta última a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 29/11/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma ELECTROCLIMA SUR de Herrera David Oscar, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 49;

Que a fs. 54, esta Dirección de Contrataciones Directas, solicita a la Subsecretaría de Presupuesto, mayor monto de \$ 301,00 (Pesos Trescientos Uno con 00/100), equivalente a un promedio de 2,51%, en relación al presupuesto oficial autorizado, ascendiendo a la suma total de \$12.300,00 (Pesos Doce Mil Trescientos con 00/100), incremento este que se amplía mediante Reserva de Crédito N° 2029, por la Dirección General de Presupuesto y conocimiento de la Dirección General de Control de Procesos;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma ELECTROCLIMA SUR de Herrera David Oscar, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta, calidad e idoneidad; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1°(un) Aire Acondicionado", solicitado por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, en la Nota de Pedido N° 1957/17, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 12.300,00 (Pesos Doce Mil Trescientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma ELECTROCLIMA SUR de Herrera David Oscar, C.U.I.T. N° 20-26828361-8, por el monto total de \$ 12.300,00 (Pesos

Doce Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 15 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 25827-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 241/17 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 714/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1090/16, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la **Adquisición de Insumos para Camión Atmosférico (manguera tricoflex amarilla 3", acoples para mangueras de aluminio DCE 3" y DNM 3")**, para realizar desagotes de pozos de zonas más carenciadas de la ciudad entre otros, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 33, obra resolución Interna N° 102/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el 1° (primer) llamado por inconveniencia de oferta, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 07/04/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42;

Que a fs. 49, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas para lo que respecta al ítem N° 02;

Que dado la fecha de ingreso de los presentes actuaciones el plazo de la validez de la oferta se encuentra vencido por lo que, esta Dirección solicitó a la firma **ANCONA S.R.L.**, ampliación de la misma, siendo esta aceptada y confirmada por el término de 15 (quince) días hábiles, según nota de fs. 54;

Que a fs. 55, esta Dirección de Contrataciones Directas, solicita a la Subsecretaría de Presupuesto, mayor monto de \$ 1.872,36 (Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Dos con 36/100), para lo que respecta al ítem N° 02, equivalente a un promedio de 4,13%, incremento este que amplía mediante Reserva de Crédito N° 1843, por la Dirección General de Presupuesto y conocimiento de la Dirección General de Control de Procesos;

Que a fs. 62, la firma **ANCONA S.R.L.**, confirma la ampliación de la Validez de Oferta por el término de 10 (diez) días hábiles;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 02 a la firma **ANCONA S.R.L.**, por cotizar dentro

del presupuesto oficial autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, respecto a los ítems N° 01 y 03, desestimar y declarar fracasado por inconveniencia de precios y convocar un nuevo llamado para los mismos;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos para Camión Atmosférico (manguera tricoflex amarilla 3", acoples para mangueras de aluminio DCE 3" y DNM 3")", para realizar desagotes de pozos de zonas más carenciadas de la ciudad entre otros, solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en la Nota de Pedido N° 1090/17, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 17.915,28 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Quince con 28/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta de los ítems N° 01 y 03, presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**, atento al Decreto N° 711/16, Art. 2°, último párrafo.-

Artículo 3°: Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 01 y 03, de acuerdo a los considerandos arriba citados.-

Artículo 4°: Adjudicar el ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 1.872,36 (Pesos Un Mil Ochocientos Setenta y Dos con 36/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5°: Convocar un nuevo llamado para los ítems N° 01 y 03, declarado FRACASADO, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) llamado.

Artículo 6°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 15 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 36808-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1567/17.-

RESOLUCIÓN N° 715/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1544/2017, solicitada por la A.R.M.Sa – Gerencia General de Secretaria Institucional, dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Computadora Completa y 1 (una) Impresora" con destino a la oficina de formularios oficiales, solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 28 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1648 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 29 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 29 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **15.200,00 (Pesos Quince Mil Doscientos con 00/100)** homologando

en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días Fact. Conf. (desdela fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 30 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/11/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 37

Que del Informe Técnico obrante a fs. 44 emitido por la Dirección de Activos de la Tecnologías de la Información, surge que la oferta presentada, para los ítems 01 y 02, por la firma **NETCO S.R.L.** cumplen con las características y los requisitos mínimos recomendados.

Que a fs. 45 esta Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems 01 y 02 por la suma de \$ **488,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100)**, lo cual equivale a un incremento promedio del 3,21% en relación al Presupuesto Oficial, incremento que se imputa a fs. 49 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N° 1863 correspondiente al ejercicio 2017, en el cual asciende a la suma de \$ **15.688,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100)**, con la intervención de la Dirección General de Control de Procesos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de los ítems 01 y 02 de la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa y 1 (una) Impresora solicitado por la A.R.M.Sa – Gerencia General de Secretaría Institucional, dependiente de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 1544/2017, con un presupuesto oficial ampliado de \$ **15.688,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L. CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ **15.688,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado con las Condiciones de Pago: **100% a 15 días Fact. Conf.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 15 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 48492-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1541/17.-

RESOLUCIÓN N° 717/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1228/17, solicitada por la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Computadoras Completas, 3 (tres) Impresoras, 6 (seis) Teclados y 8 (ocho) Mouses" destinados a la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1437 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 22 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 22 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **50.480,00 (Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C.;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/10/17, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 33

Que del Informe Técnico obrante a fs. 45 emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, del cual surge que las características técnicas de las ofertas presentadas para los ítems 01, 02, 03 y 04 cumplen con las características y los requisitos mínimos recomendados.

Que a fs. 46 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems 01, 02 y 03 por la suma de \$ **1.077,00 (Pesos Un Mil Setenta y Siete con 00/100)**, lo cual equivale a un incremento promedio del 2,13% en relación al Presupuesto Oficial,

incremento que se imputa a fs. 53 por la Dirección General de Presupuesto en reserva de crédito N° 1860 correspondiente al ejercicio 2017 en el cual asciende a la suma de **\$51.557,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100)**, con la intervención de la Dirección General de Control de Procesos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 3 (tres) Computadoras Completas, 3 (tres) Impresoras, 6 (seis) Teclados y 8 (ocho) Mouses solicitado por la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 1228/2017, con un presupuesto oficial ampliado de **\$51.557,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 00/100)**, en la Reserva de Crédito N° 1860/17 de fs. 53.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 02, 03 y 04 de la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L. CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de **\$ 51.397,00 (Pesos: Cincuenta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado con las Condiciones de Pago: **50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 15 de Diciembre de 2017 -.-

REF.: Expte. N° 65708-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1696/17 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 719/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2308/17, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2° (dos) Rollos de Media Sombra", destinado para el Vivero Municipal la Rural;

Que a fs. 19, obra resolución Interna N° 647/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 01/12/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CORRALON ULUNCHO de Juan Facundo Diez Sierra**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25;

Que a fs. 32, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la oferta presentada por la firma **CORRALON ULUNCHO de Juan Facundo Diez Sierra**, se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CORRALON ULUNCHO de Juan Facundo Diez Sierra**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2° (dos) Rollos de Media Sombra", solicitado por la Subsecretaria de Desarrollo

Ambiental y Sustentable, en la Nota de Pedido N° 2308/17, con un Saldo del presupuesto oficial \$ 12.600,00 (Pesos Doce Mil Seiscientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **CORRALON ULUNCHO de Juan Facundo Diez Sierra, C.U.I.T. N° 20-32165780-0**, por el monto total de \$ 12.600,00 (Pesos Doce Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

CHAILE

Salta, 15 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 721/17

REF.: Expte. N° 51120-SV-2017

C. DIRECTA N° 1774/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1990/17, mediante la cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial – Dirección de Apoyo Logístico, solicita la "Adquisición de repuestos varios para el móvil N°50 Fiat Uno, Dominio EEF-344", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de **\$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100)**.-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Diciembre de 2.017, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 15 de Diciembre de 2017 -

REF.: Expte. N° 60784-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1538/17.-
RESOLUCIÓN N° 722/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2107/17, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Limpieza", destinado a la implementación del Programa Talleres Arte y Cultura en los Barrios, desarrollados por la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1585 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.561,30 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno con 30/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/10/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21, siendo en este mismo acto desestimada la oferta para los que respecta los ítems N° 02 al 05, 08, 09 y 12, por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado para los ítems antes mencionados, atento a lo ordenado mediante Decreto N° 711/16, Art.2° último párrafo;

Que a fs. 27, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas,

teniéndose en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 06, 07, 10 y 11, a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, calidad, idoneidad y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos y en relación a los ítems N° 02 al 05, 08, 09 y 12, declarar fracasado por inconveniencia de precio atento al Decreto N° 711/16, Art. 2°, último párrafo, aconsejándose se realice un nuevo llamado para los mismos. Asimismo se deja aclarado que por error involuntario se solicitó Mayor Monto, por cuanto no corresponde por superar en un más del 5% del presupuesto autorizado para dichos ítems;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Limpieza", destinado a la implementación del Programa Talleres Arte y Cultura en los Barrios, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, en la Nota de Pedido N° 2107/17, con un presupuesto oficial de \$ 3.561,30 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Uno con 30/100).

Artículo 2°: Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 02 al 05, 08, 09 y 12, de acuerdo a los motivos citados en los considerando.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 01, 06, 07, 10 y 11, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, por el monto total de \$ 1.339,95 (Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Nueve con 95/100), monto que se encuentra 11,03 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, para dichos ítems, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Convocar un nuevo llamado para los ítems N° 02 al 05, 08, 09 y 12, declarado FRACASADOS, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) llamado.

Artículo 6°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 15 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 53990-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 1526/17.-
RESOLUCIÓN N° 723/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1922/2017, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos y Reparación de una Camioneta Dominio GKP-700 solicitada por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 56 rola Resolución Interna N° 600/17 emitida por ésta Dirección, en la cual se Adjudica a la firma **CHAVEZ ALINEACIONES DE GUILLERMO DAVID CHÁVEZ**;

Que a fs. 58 rola Nota Siga N° 19888/2017 presentada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la que solicita se Deje Sin Efecto la presente contratación, atento a la Resolución de Procuración N° 010/2017 en la que en el Artículo N° 01 se dispuso la baja de los móviles afectados a esa dependencia marca Chevrolet, entre los que se incluye el móvil citado anteriormente;

Que ante ésta situación planteada, ésta Dirección considera conveniente Revocar la Resolución Interna N° 600/17, notificar a la firma mencionada anteriormente, dejar sin Efecto la presente contratación y solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito correspondiente.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REVOCAR la Resolución Interna N° 600/17 en la que se Adjudica a la firma **CHAVEZ ALINEACIONES DE GUILLERMO DAVID CHÁVEZ** y Dejar Sin Efecto la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a la firma **CHAVEZ ALINEACIONES DE GUILLERMO DAVID CHÁVEZ** lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01396 de fs. 30.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 15 de Diciembre de 2017 .-

**REF.: Expte. N° 50416-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1572/17.-
RESOLUCIÓN N° 724/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1767/17, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios para Vehículo Citroën Berlingo Dominio PAY-284 (móvil N° 284)", perteneciente a la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 12 y 13, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

Que a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1637 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 28, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 28 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **6.456,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la

presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 29, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 02/11/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37;

Que a fs. 44, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual indica que analizada la oferta presentada por la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.**, la misma se ajusta a las necesidades requeridas, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin;

Que de acuerdo al Art. 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios para Vehículo Citroën Berlingo Dominio PAY-284 (móvil N° 284)", solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 1767/17, con un presupuesto oficial de \$ 6.456,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar todos los ítems, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12º del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L., C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, por el monto total de \$ 4.541,46 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 46/100), monto que se encuentra en un 29,66% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 15 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 72510-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1719/17.-**

RESOLUCIÓN N° 725/17**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2387/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Catering para 150 (ciento cincuenta) personas que participaran en el Torneo Copa Ciudad de Salta, previsto para el día sábado 16 de diciembre del corriente año, en el Salta Polo Club de nuestra ciudad, solicitado y organizado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01820 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **45.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 011/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que a fs. 19 rola la Resolución Interna N° 660/17, emitida por ésta Dirección, en la que se declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo con idénticas bases y condiciones que el llamado anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 06/12/17, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **LA ROYAL CATERING DE OLGA GARECA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 37 emitido por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, surge que la firma **LA ROYAL CATERING DE OLGA GARECA** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **LA ROYAL CATERING DE OLGA GARECA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para al Servicio de Catering para 150 (ciento cincuenta) personas que participaran en el Torneo Copa Ciudad de Salta, previsto para el día sábado 16 de diciembre del corriente año, en el Salta Polo Club de nuestra ciudad, solicitado y organizado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 2387/2017, con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **LA ROYAL CATERING DE OLGA GARECA, CUIT N° 27-06194503-8**, por la suma de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta 19 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 21377-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1585/17 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 728/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 960/17, solicitado por la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Repuestos para Móviles Pertenecientes a la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, de la Subsecretaría de Transito**" para el mejor funcionamiento y así no entorpecer las labores cotidianas de la dependencia antes citada y;

Que a fs. 92, obra resolución Interna N° 612/17, emitida por esta Dirección en la cual declara FRACASADO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por incumplimiento al Punto 1) del Pliego de condiciones, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 14/12/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 110, siendo en este mismo acto desestimada la oferta por incumplimiento al punto 1) del pliego de condiciones, el cual rigió para la presente contratación;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el 2° (segundo) llamado para la Contratación Directa de referencia.

Artículo 2°: Comunicar a la firma TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L., lo resuelto por esta Dirección de Contrataciones Directas.

Artículo 3°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 19 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 729/17

REF.: Expte. N° 64974-SV-2017

C. DIRECTA N° 1809/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2245/17, mediante la cual la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, solicita la "Adquisición de repuestos para motocicleta Yamaha Dominio 999-EAJ", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de **\$ 3.810,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Diez con 00/100)**.-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15 de Diciembre de 2.017, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR **DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN **SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 19 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 730/17

REF.: Expte. N° 68699-SG-2017

C. DIRECTA N° 1808/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1994/17, mediante la cual la Dirección General de Producción de Planta, solicita la "Adquisición de materiales para la construcción de juegos infantiles", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de **\$ 11.367,84 (Pesos Once Mil Trescientos Sesenta y Siete con 84/100)**.-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15 de Diciembre de 2.017, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR **DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN **SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta 19 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 54324-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 1594/17 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 731/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1932/17, solicitado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) parabrisas para la Camioneta Chevrolet LUV, Dominio BTL-740", perteneciente a la dependencia arriba citada.-

Que a fs. 42, obra resolución Interna N° 631/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el 1° (PRIMER) llamado por inconveniencia de la oferta, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado para estos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 11/12/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado **DESIERTO** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 50;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 19 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Exptes. N° 56429-SG-2017 y 66895-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1742/17.-

RESOLUCIÓN N° 732/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1970/17 y 2334/17, solicitados por la Subsecretaria de Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Productos Químicos" con destino al Natatorio Juan domingo Perón, Complejo

Nicolás Vitale y Natatorio de Villas Las Rosas por la temporada estival 2017/2018, organizado por la Subsecretaria arriba citada;

Que a fs. 15 y 28, la Dirección General de Presupuesto realizó las Reservas de Créditos N° 1825 y 1824, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 16 y 29, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta y 29 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 599.912,00 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Doce con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es de: 30% Contado F.C.F., 35% a 30 (treinta) Días F.C.F. y 35% a 60 (sesenta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 30, la Dirección General de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 31, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/11/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L. y GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 53, siendo en este mismo acto desestimada la oferta de la firma **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.** (para lo que respecta los ítems N° 03, 04, 05 y 09) y la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.** (para lo que respecta al ítem N° 04), por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme a lo dispuesto en Decreto N° 711/16, Art. 2°, último párrafo;

Que a fs. 151 al 154, rola informe técnico emitido por la Comisión evaluadora, en la cual informan que analizadas las ofertas presentadas se preadjudique los ítems N° 01 al 03 y 07 al 09, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**, y el ítem N° 06, a la firma **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.**, ambas por ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas, calidad de los productos, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y encontrarse en los valores actuales del mercado, solicitando se respeten las cantidades de los productos químicos requeridas, debido a que se espera una gran concurrencia de público y también teniendo en cuenta las posibles inclemencias climáticas. En cuanto a los ítems N° 04 y 05, los cuales fueron desestimadas en el acta de apertura de sobres, los mismos serán adquirido por otros medios de acuerdo acta de comisión fs. 154)por lo que se solicita se deje sin efecto en atención al tiempo transcurrido y al inicio de las actividades;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 03 y 07 al 09, de la oferta presentada de la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.** y el ítem N° 06 de la oferta presentada de la firma **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio, calidad, idoneidad, cumplimentar con todos los requisitos requeridos en formulario de cotización y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, respecto a los ítems N° 04 y 05, declarar fracasado por inconveniencia de precio y dejar sin efecto de acuerdo a lo requerido por la dependencia solicitante;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Productos Químicos"** con destino al Natatorio Juan domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio de Villas Las Rosas por la temporada estival 2017/2018, solicitado por Subsecretaria de Deportes y Recreación, en las Notas de Pedidos N° 1970/17 y 2334/17, con un presupuesto oficial de \$ 599.912,00 (Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Doce con 00/100).

Artículo 2°: Desestimar y Declarar FRACASADO el llamado para los ítem N° 04 y 05, por lo motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 01 al 03 y 07 al 09, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, y Dcto. N° 711/16 modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53615833-9**, por el monto total de \$ 450.524,40 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Quinientos Veinticuatro con 40/100), monto que es 19,41% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y con la condición de pago: 30% de Contado F.C.F., 35% a 30 (Treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (Sesenta) Días C.F.C.; y **Adjudicar** el ítem N° 06, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, y Dcto. N° 711/16 modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, por el monto total de \$ 31.895,54 (Pesos Treinta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 54/100), monto que es 0,33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y con la condición de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (Treinta) Días F.C.F. y 35% a 60 (Sesenta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 482.419,94 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 94/100).-

Artículo 4°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado, para cada caso.

Artículo 5°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 6°: Dejar sin Efecto los ítems N° 04 y 05 de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 7°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada de los ítems N° 04 y 05.

Artículo 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 19 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 56398-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 1578/17 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 733/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1936/17, solicitada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Chapas, membranas, canaletas y servicio de reparación y mano de obra, destinado a la Subsecretaria de Obras Públicas";

Que a fs. 42 y 51, obran resoluciones Interna N° 613/17 y 677/17, emitidas por esta Dirección en la cual se declaran DESIERTOS el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 11/12/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 64;

Que habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, y resultando todos ellos DESIERTOS por falta de oferentes, esta Dirección sugiere conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación comunicando a las dependencias requerientes, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a las dependencias solicitantes, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 19 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 23823-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1317/17 – 2° (segundo).-

RESOLUCIÓN N° 734/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 780/17, solicitada por la Subsecretaria de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos Deportivos", (pelotas de fútbol, vóley, basquet, hanball, etc...) con destino al programa Juegos Deportivos "Tu Ciudad", solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 87, obra resolución Interna N° 485/17, emitida por esta Dirección en la cual en el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia se adjudican los ítems N° 01 al 05, 07, 08, 10, 12, 14 al 16, 18 y 19, declarándose fracasados los ítems N° 06, 09 y 17 por inconveniencia de precios y desierto los ítems N° 11 y 13, por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 12/10/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DAGUN S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 108;

Que a fs. 136, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual solicita se deje sin efecto el 2° (segundo) llamado, para la compra de los ítems N° 06, 09, 11, 13 y 17, por resultar extemporáneo teniendo en cuenta la fecha de inicio de los torneos

Que por lo expuesto en párrafo anterior y solicitar a la Dirección Gral. de Presupuesto la desafectación presupuestaria de los mismos;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° (segundo) Llamado para los ítem N° 06, 09, 11, 13 y 17, de la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 06, 09, 11, 13 y 17.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 19 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 74277-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1750/17.-

RESOLUCIÓN N° 736/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2414/17, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil Básica", para el Natatorio Municipal del Centro Vecinal de Villas Las Rosas, por el periodo de 12 (doce) meses, requerido por la dependencia citada ut supra;

Que a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto realizó las reservas de créditos N° 1852, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 14, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)**, homologando en estos montos el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para ambos casos: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 01/12/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 31, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la propuesta presentada por la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, idoneidad y demás condiciones de la oferta; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil Básica", para el Natatorio Municipal del Centro Vecinal de Villas Las Rosas, por el periodo de 12 (doce) meses, solicitados por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en la Nota de Pedido N° 2414/17, con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 30-50005666-1**, por el monto total de \$ 2.080,00 (Pesos Dos Mil Ochenta con 00/100), cuyo monto se encuentra en un 30,67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para lo que respecta a dichos ítems, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.;

por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 22 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 68303-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1695/17.-

RESOLUCIÓN N° 737/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2357/17, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 (diez) Mangueras de Incendio", destinados al Centro Cívico Municipal, el cual es requerido por la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1706 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 14, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 47.013,80 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Trece con 80/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/11/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 28, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, se ajusta a lo requerido, resultando conveniente a los intereses municipales;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe

técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, calidad, idoneidad y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 10 (diez) Mangueras de Incendio", destinados al Centro Cívico Municipal, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en la Nota de Pedido N° 2357/17, con un presupuesto oficial de \$ 47.013,80 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Trece con 80/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **GRUPO H&S S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71249233-9**, por el monto total de \$ 43.910,80 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Diez con 80/100), monto que se encuentra 6.6% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 22 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 5135-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1202/17 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 739/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 64/2017, solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Indumentaria (ítem N° 04: Faja Lumbar) para el Personal perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz;

Que a fs. 199 rola la Resolución Interna N° 641/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Primer Llamado para el ítem N° 04, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para el mismo de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 19/12/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 215;

Que la oferta de la firma **GRUPO H Y S S.R.L.** fue desestimada en Acta de Apertura de sobres por superar en un promedio del 40,25% el Precio Testigo homologado para el ítem N° 04 de la presente Contratación, conforme al Artículo 12° de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"; disponiéndose

asimismo el Artículo 2° del Decreto 711/16: "El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura", por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado para el mencionado ítem por inconveniencia de precio y convocar un Tercer llamado para el mismo.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado convocada para el ítem N° 04 (Faja Lumbar) de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **GRUPO H Y S S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado para el ítem N° 04 de la presente contratación, con idénticas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 22 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 77219-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1844/17.-
RESOLUCIÓN N° 740/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2493/2017, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Tablones y 10 (diez) Caballetes que serán utilizados para el dictado de las clases de los diversos talleres y actividades realizadas en el salón de usos múltiples de la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firms del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 19/12/17 a horas 12:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 19;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 5 (cinco) Tablones y 10 (diez) Caballetes que serán utilizados para el dictado de las clases de los diversos talleres y actividades realizadas en el salón de usos múltiples de la Escuela de Artes y Oficios solicitado por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 22 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 70226-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1748/17 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 742/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2372/17, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 50 (cincuenta) bobinas de tanza negra por 3 mm" con destino a desmalezados varios solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1840 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificatorio por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 11/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/17, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RICARDO DAVID MAQUINARIAS y ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 17;

Que a fs. 28 obra Informe Técnico emitido por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en el cual informa que lo cotizado por la firma **RICARDO DAVID MAQUINARIAS**, y se expone lo siguiente en dicho informe: la tanza de 3 mm cotizada por la mencionada firma es de color negro, la cual tiene una durabilidad mucho mayor que las tanzas de otro color debido a las características del material plástico que lo compone, la experiencia de uso por parte de los operarios de Desmalezado de la Municipalidad confirma esta afirmación, en relación a los precios cotizados los mismos resultan razonables;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **RICARDO DAVID MAQUINARIAS** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 50 (cincuenta) bobinas de tanza negra por 3 mm" solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 2372/17, con un presupuesto oficial de **\$ 25.500,00 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificatorio por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificatorio por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **RICARDO DAVID MAQUINARIAS, CUIT N° 20-10005431-1** por la suma de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: 100% a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 26 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 62558-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1545/17.-

RESOLUCIÓN N° 743/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2165/2017, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrado, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plástico, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados al Despacho y Asesores SAP dependientes de la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01594 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificatorio por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 9.257,96**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificatorio por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/10/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L., IMPRENTA MAESTRO DE CARLOS ADRIAN MAESTRO y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

Que en el Acto de Apertura las ofertas de los ítems N° 03, 29, 39 y 40 presentadas por las Firmas **HERSAPEL S.R.L.** (ítem N° 03), **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** (ítem N° 29) e **IMPRENTA MAESTRO DE CARLOS ADRIAN MAESTRO** (ítems N° 39 y 40) fueron **DESESTIMADOS**, por superar en un promedio desde un 26,98% al 88,98% el Presupuesto Oficial autorizado para los mencionados ítems, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16;

Que en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 02, 04 al 06, 10, 11, 17, 19, 24, 28, 29, 31, 33 al 35, 37 y 41 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 01, 07 al 09, 12 al 16, 18, 20 al 23, 25 al 27, 30, 32, 36 y 38 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que ésta Dirección procede a Declarar Fracasados los ítems N° 03 (Firma **HERSAPEL S.R.L.**), 29 (Firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**), 39 y 40 (Firma **IMPRENTA MAESTRO DE CARLOS ADRIAN MAESTRO**) por inconveniencia de precios, y convocar un Segundo Llamado para los ítems N° 03, 39 y 40 con las mismas bases y condiciones del Primero.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrar, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plástico, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados al Despacho y Asesores SAP dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2165/2017, con un presupuesto oficial de \$ 9.257,96 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 96/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas de las Firmas **IMPRENTA MAESTRO DE CARLOS ADRIAN MAESTRO** los ítems N° 39 y 40 y **HERSAPEL S.R.L.** para el ítem N° 03 por lo expresado en los considerandos, como así también el ítem N° 29 de la Firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, los ítems N° 02, 04 al 06, 10, 11, 17, 19, 24, 28, 29, 31, 33 al 35, 37 y 41 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 1.543,50 (Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 50/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un promedio del 48,52% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; y los ítems N° 01, 07 al 09, 12 al 16, 18, 20 al 22, 23 (por

características), 25 al 27, 30, 32, 36 y 38 de la oferta presentada por la Firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de \$ 2.487,04 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 04/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un promedio del 33,02% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 4.030,54 (Pesos Cuatro Mil Treinta con 54/100).

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 03, 39 y 40 por los motivos citados en los considerandos y **CONVOCAR** un Segundo Llamado para los mismos.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 26 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 38492-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 1647/17 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 744/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1455/2017, solicitada por la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Monitoreo Cuantitativo sobre la Población de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 77 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01463 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 79 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 79 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 337.999,98**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 009/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 80 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que a fs. 112 rola la Resolución Interna N° 646/17, emitida por ésta Dirección, en la que se declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo con idénticas bases y condiciones que el llamado anterior;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 07/12/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **ANALÍA GRACIELA DEL FRANCO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 130;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 147 la misma concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma **ANALÍA GRACIELA DEL FRANCO** se adecúa a las necesidades requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejo actualmente en el mercado, por lo que recomienda declarar **admisibles** la oferta y **pre adjudicar** la presente contratación a la misma, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

Que en virtud al Acta de Comisión Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ANALÍA GRACIELA DEL FRANCO** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Monitoreo Cuantitativo sobre la Población de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 1455/2016, con un presupuesto oficial de \$ 337.999,98 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 98/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, la Oferta presentada por la Firma **ANALÍA GRACIELA DEL FRANCO**, CUIT N° 27-10962239-2, por la suma de \$ 337.999,98 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 98/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 Días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos puestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ANALÍA GRACIELA DEL FRANCO** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 26 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 25320-NP-2017.-
C. DIRECTA N° 1621/17.-
RESOLUCIÓN N° 745/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 987/2017, solicitada por la Dirección General de Estadísticas, Medición de la Gestión dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) Tablets destinadas para el mejor desempeño y eficiencia de las actividades que lleva a cabo la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01677 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 58.811,80**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 51 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para el ítem N° 01 la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que de la Ampliación del Informe Técnico obrante a fs. 53 emitido por el Director General de Estadísticas, Medición de la Gestión, informa que la Alternativa presentada por la firma **NETCOL S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos solicitados;

Que en virtud al Informe Técnico de fs. 51 y Ampliación de fs. 53; a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** la Alternativa del ítem N° 01, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 10 (diez) Tablets destinadas para el mejor desempeño y eficiencia de las actividades que lleva a cabo la Dirección General de Estadísticas, Medición de la Gestión dependiente de la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 987/2017, con un presupuesto oficial de \$ 58.811,80 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Once con 80/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Alternativa del ítem N°

01 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 33.850,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 42,44% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 26 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 50863-SG-2017

C. DIRECTA N° 1569/ 17 1° Llamado

RESOLUCIÓN N° 746/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1763/17, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Electricidad" para distintas oficinas municipales solicitada por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N°1450 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 19 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 228.485,00 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 02/11/17, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se

presentaron las firmas **BP S.A., ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY Y ROVY S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta de la firma **ROVY S.R.L.**, fue rechazada en virtud a lo dispuesto en pliego de condiciones punto 1- 3° párrafo, en la cual indica que la no presentación del **Certificado de Inscripción Definitivo Vigente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta** o en su defecto el **Certificado provisorio, se dará lugar al rechazo de la oferta**, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta. Así mismo, los ítems N° 21 y 22 de la oferta de firma **BP S.A.**, surge que lo cotizado superan en un 20,91% y un 27,36% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...*"

Que a fs. 96 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora integrada por la Jefa de Mantenimiento y Servicio Generales y el Subsecretario de Patrimonio y Servicios Generales en donde informan que realizaron el análisis del cual surge que la oferta presentada por la firma **BP S.A.** cumple con las exigencias formales no así las técnicas por lo que no se ajustan a lo requerido en la nota de pedido, resultando no admisible. Con respecto a la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY**, la misma cumple con lo solicitado en la nota de pedido N° 1763/17 siendo conveniente a los intereses municipales, por oportunidad, merito y conveniencia dejando constancia la reconocida calidad de los elementos adjudicados en anteriores adjudicaciones, como así también la celeridad de la entrega de materiales por lo que su oferta resulta admisible;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, al Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora se procede a **Adjudicar** el ítem N° 02 a la firma **BP S.A.** por menor precio y ajustarse a las características técnicas solicitadas, y los ítems N° 01, 03 al 26 la oferta de la firma **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, características técnicas y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Electricidad" Subsecretaria de Patrimonio Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General, mediante Nota de Pedido N° 1763/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 228.485,00 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 21 y 22 de la firma **BP S.A.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 el ítem N° 02 de la oferta presentada por la firma **BP S.A., CUIT N° 30-57865418-2** por la suma de **\$ 1.150,43 (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta con 43/100)** monto que se encuentra en un 52,07% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y los ítems N° 01, 03 al 26 de la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA de ARIAS MARISA DENNY, CUIT N° 23-13414473-4** por la suma de **\$144.783,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Tres con 00/100)**, monto que se encuentra un 35,96% por debajo Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago 30% de contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C. y

35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 145.933,43 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Tres con 43/100).

ARTICULO 4: NOTIFICAR a las firmas que deberán presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 26 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 48141-NP-2017.-
C. DIRECTA N° 1740/17.-
RESOLUCIÓN N° 747/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1629/17, solicitado por la Subsecretaria de Tecnología de la Información y la Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Hosting Web", destinado para el alojamiento en la nube de la totalidad del sitio web de la Municipalidad, para soportar adecuadamente el servicio con guarda de datos y la disponibilidad continua del servicio, el cual es requerido por la Subsecretaria arriba citada.-

Que a fs. 23, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1816 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 25, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 25 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 29.800,00 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/11/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MAXIMA**

COMUNICACIONES S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 32;

Que a fs. 40 y 41 se adjunta características y planes de trabajo presentada por la mencionada firma;

Que a fs. 43, rola informe técnico emitido por EL Director de Activos de Tecnologías de la Información, en la cual informa que la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.**, cumple con las características técnicas ofertadas, con los requisitos solicitados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, calidad, idoneidad y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Hosting Web", destinado para el alojamiento en la nube de la totalidad del sitio web de la Municipalidad, para soportar adecuadamente el servicio con guarda de datos y la disponibilidad continua del servicio, solicitado por la Subsecretaria de tecnología de la Información y la Comunicación, en la Nota de Pedido N° 1629/17, con un presupuesto oficial de \$ 29.800,00 (Pesos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71126603-4**, por el monto total de \$ 29.600,00 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra 0.67% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta 26 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 26029-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1477/17.-
RESOLUCIÓN N° 750/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 982/17, solicitado por la Dirección General Cementerios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos de Pintura", con destino al Cementerio San Antonio de Padua;

Que a fs. 24, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1370 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 25, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 25 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 53.198,68 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho con 68/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/10/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, ANCONA S.R.L. y FERTEL S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38, siendo en este acto rechazada la oferta de la firma Fertel S.A. por incumplimiento al punto 1, del pliego de condiciones que rigió para la presente Contratación, por lo que corresponde ser desestimada;

Que a fs. 79, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que analizadas las propuestas, se sugiere se adjudique los ítems N° 01, 08, 12, 13, 16 y 17, de la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**, por cuanto a calidad, ajustarse a las características técnicas solicitadas y por mejor precio; y de la misma forma para los ítems N° 02 al 07, 09 al 11, 14, 15, 18 y 19, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, como así también por ser la más conveniente en cuanto a precio;

Que habiéndose vencido los plazos de la validez de la oferta, esta Dirección solicitó a las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y ANCONA S.R.L.**, ampliación de la misma, siendo estas aceptadas y confirmada por el termino de 15 (quince) días hábiles, según nota de fs. 83 y 84;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 07, 09, 10, 11, 15 y 19, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, y adjudicar los ítems N° 08, 12, 13, 16 y 17, a la firma **ANCONA S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio, y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, en cuanto a los ítems N° 14 y 18, Declarar fracasado por inconveniencia de precio, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, atento Art. 12° de la Ley 6838, debiéndose convocar un nuevo llamado para el mismos, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Insumos de Pintura"**, con destino al Cementerio San Antonio de Padua, solicitado por la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, en la Nota de Pedido N° 982/17, con un presupuesto oficial de \$ 53.198,68 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho con 68/100).

Artículo 2°: Desestimar la oferta presentada por la firma FERTEL S.A., por lo motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: Declarar FRACASADO el llamado para los ítems N° 14 y 18, por inconveniencia de la oferta presentada por las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y ANCONA S,R,L.**, por lo motivos citados en los considerandos.-

Artículo 4°: Adjudicar los ítems N° 01 al 07, 09, 10, 11, 15 y 19, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 17.969,50 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 50/100), monto que se encuentra 63,11 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 08, 12, 13, 16 y 17, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S,R,L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 1.432,30 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100), monto que se encuentra 16,25 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto total Adjudicado: \$ 19.401,80 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Uno con 80/100).

Artículo 5°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado para cada caso.

Artículo 6°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 7°: Convocar un nuevo llamado para los ítems N° 14 y 18, declarado FRACASADO, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) llamado.

Artículo 8°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 26 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 32833-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1511/17.-

RESOLUCIÓN N° 751/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1993/17, solicitado por la Dirección de Obras Eléctricas, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Materiales Eléctricos Varios"**, destinado para la instalación eléctrica para los feriantes del corredor del Paseo Balcarce en calles Ameghino y Balcarce y Calles Rivadavia y Balcarce, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1575 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 28, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 28 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 39.096,06 (Pesos Treinta y Nueve Mil Noventa y Seis con 06/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 29, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificador del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/10/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **METALNOR S.R.L., ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y B.P S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38, siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas de las firmas **METALNOR S.R.L.**, (para lo que respecta a los ítems N° 06, 12, 16, 17, 18, 20 y 21), **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** (los ítems N° 01, 02, 04, 06 13) y **BP S.A.**, (el ítems N° 15), conforme lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2°;

Que a fs. 63, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que los materiales eléctricos contenidos en todos los ítems, se ajusta a las necesidades técnicas solicitadas, dejando a criterio la adjudicación de los mismos;

Que habiéndose vencido los plazos de la validez de la oferta, esta Dirección solicitó a las firmas (**METALNOR S.R.L., ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y B.P S.A.**), ampliación de la misma, siendo esta aceptada y confirmada por las firma **BP S.A.** y **METALNOR S.R.L.**, según nota de fs. 68 y 70;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas en curso, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 04, 06, 12, 14 y 16 al 21, a la firma **B.P S.A.**, y los ítems N° 05, 07 al 11, 13, 15 y 22 a la firma **METALNOR S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimiento con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, los ítems N° 05, 14 y 21, se procedió su adjudicación por orden de prelación;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Eléctricos Varios", destinado para la instalación eléctrica para los feriantes del corredor del Paseo Balcarce en calles Ameghino y Balcarce y Calles Rivadavia y Balcarce, solicitado por la Dirección de Obras Eléctricas, en Nota de Pedido N° 1993/17, con un presupuesto oficial de \$ 39.096,06 (Pesos Treinta y Nueve Mil Noventa y Seis con 06/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 01 al 04, 06, 12, 14 y 16 al 21, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificador del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **BP S.A., C.U.I.T. N° 23-57865418-2**, por el monto total de \$ 28.375,82 (Pesos Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Cinco con 82/100), monto que se encuentra en 10,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C. y **Adjudicar** los ítems N° 05, 07 al 11, 13, 15 y 22, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificador del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **METALNOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70995009-2**, por el monto total de \$ 5.334,70 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 70/100), monto que se encuentra en 29,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$ 33.710,52 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Diez con 52/100).-

Artículo 3°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 29 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN GENERAL N° 014/2017

REF.: REDONDEO Y CONVERSION DE UNIDADES TRIBUTARIAS A PESOS.-

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 15.392, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por razones de practicidad y operatividad, resulta necesario redondear los importes que surgen, luego de la conversión de las Unidades Tributarias a pesos, en concordancia con lo previsto por la Ley N° 25.954;

Que la Ordenanza Tributaria faculta al Organismo Fiscal a redondear las fracciones, a los efectos de fijar los importes en pesos;

Que en atención a las facultades conferidas mediante el artículo 18° del Código Tributario Municipal;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Dejar establecido que los valores para el cobro de los distintos tributos, establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.392, serán percibidos conforme al detalle del Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: Comunicar a la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Medioambiente.-

ARTICULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

PAZ MOYA

Salta, 29 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCION GENERAL N° 015/2017.-

Referencia: CALENDARIO IMPOSITIVO AÑO 2018.-

VISTO la necesidad de establecer el Calendario Impositivo **EJERCICIO FISCAL 2018**, para el pago de los distintos tributos municipales, contenidos en la Ordenanza General Tributaria Anual, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario diagramar los vencimientos de los distintos tributos municipales, con el fin de contar con recursos en forma organizada y a la vez, facilitar a los contribuyentes en general, la planificación de sus obligaciones fiscales;

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el Decreto 241, delegadas expresamente a esta Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FÍJENSE las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el **PERÍODO FISCAL 2018**, según el detalle que se indica en Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, a las respectivas Sub Direcciones Ejecutivas de la A.R.M.Sa., SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIA, DIRECCION GENERAL DE SISTEMA, DIRECCION DE TESORERÍA.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

PAZ MOYA

SALTA, 02 de Enero de 2018.-

RESOLUCION GENERAL N° 001/2018.-

Referencia: CIRCUITO ADMINISTRATIVO, PERIODO FISCAL 2018 REFERIDO A LA REDUCCION DEL 50 % SOBRE EL MONTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES e IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO, DISPUESTO POR ORDENANZA N° 12.696, A FAVOR DE CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS QUE POSEAN UNA UNICA PROPIEDAD.-

VISTO la Ordenanza N° 12.696, mediante la cual se dispone una reducción del 50 % sobre el monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a favor de los contribuyentes jubilados y/o pensionados, que posean una única propiedad de vivienda y que no resulten alcanzados por la exención total, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario establecer una fecha tope, para la presentación de las solicitudes y el circuito administrativo que se cumplirá en el presente período fiscal;

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el Decreto N° 241, delegadas expresamente en esta Agencia de Recaudación;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER que el trámite se realizará en la GERENCIA GENERAL DE SECRETARIA INSTITUCIONAL - OFICINA DIVISION DE EXENCIONES, ubicado en las instalaciones del CENTRO CIVICO MUNICIPAL – AVDA. PARAGUAY N° 1240.-

Las personas que gozaron del beneficio en el período fiscal 2017 y anteriores, serán automáticamente beneficiadas en el período fiscal 2018, siempre y cuando mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.-

Las personas que presenten su solicitud por primera vez, en este año, podrán hacerlo hasta el 28/02/2018.-

REQUISITOS:

- Presentar Formulario debidamente llenado y firmado.-
- Fotocopia del DNI del jubilado o pensionado.-
- Fotocopia del Certificado de Defunción del titular de la propiedad, si correspondiere.-
- Cédula Parcelaria 2018, con certificación de único Bien del titular y/o de su cónyuge y otros titulares si hubieren. (En caso de registrar la propiedad a nombre de FONAVI, I.P.D.U.V. u otra Institución, ADJUNTAR a dicha Cédula, Acta de Entrega de Vivienda - y/o Familia Propietaria).-
- Los usufructuarios deberán presentar CERTIFICADO DE RESIDENCIA.-
- Fotocopia de último recibo de haberes jubilatorios o de pensión.-
- Informe de Deuda y/o cuenta corriente del catastro en cuestión (Solicitar en Emisión de Boletas).-
- Sellado.-
- Sacar fotocopia del Formulario.-

Toda esta documentación será luego recepcionada por la DIRECCION GENERAL DE MESA DE ENTRADAS, CUSTODIA Y ARCHIVO, con número de expediente SIGA, debiéndose abonar el sellado que establezca la Ordenanza Tributaria Anual. Las actuaciones serán giradas a la GERENCIA GENERAL TECNICA TRIBUTARIA Y CATASTRAL, para su análisis y dictamen. Cumplido gírese la OFICINA DIVISION DE EXENCIONES a los fines de confeccionar la pertinente Resolución, la que será firmada por el DIRECTOR EJECUTIVO de la A.R.M.Sa. y notificada a la parte interesada.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar a la SECRETARIA DE HACIENDA y a las respectivas SUB DIRECCIONES EJECUTIVAS de la A.R.M.Sa.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

PAZ MOYA

SALTA, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN N° 143 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 082550-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidente del Centro Vecinal de V° Las Rosas, Señora Norma Estela Figueroa, solicita una subvención, destinada a solventar los gastos de realización de la Ciudad de Navidad "Edición N° 51";

QUE a fs. 06 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 185.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 10 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 185.000,00);

QUE a fs. 11 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 013/17 – Anexo II;

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Unidad de Apoyo de la Secretaria de Gobierno, solicita a las autoridades del Centro Vecinal ratifique el pedido realizado por la Sra. Norma Figueroa y acompañe copia certificada del instrumento legal que designa a la nueva presidenta;

QUE a fs. 13 rola Cédula de Notificación N° 099/17 en la cual se notifica a la Sra. Anabella Arce de lo solicitado por la Subsecretaria de Unidad de Apoyo;

QUE a fs. 14 la nueva Presidenta del Centro Vecinal de V° Las Rosas, Sra. Anabella Arce ratifica el pedido realizado a fs. 01 para solventar los gastos que demandará la realización del Pesebre Viviente "Ciudad de Navidad";

QUE de fs. 15 a 30 se adjunta documentación certificada del Centro Vecinal, en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 185.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal de V° Las Rosas, Presidencia a cargo de la Señora **VALERIA ANABELLA ARCE, DNI N° 31.948.228**, con domicilio en calle Los Amancay N° 152 de V° Las Rosas de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de la Secretaria de Gobierno, a la Señora Valeria Anabella Arce en el domicilio de Los Amancay N° 152 de V° Las Rosas de la Ciudad de Salta. –

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

Salta, 02 de Enero de 2018.-

**RESOLUCION N° 001
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **DENKI INGENIERÍA SRL**, CUIT 30-70802431-3 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Juan Carlos Dávalos", entre calles Vicente López y General Güemes de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo , a la empresa **DENKI INGENIERÍA SRL**, CUIT 30-70802431-3, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Juan Carlos Dávalos", entre calles, Vicente López y General Güemes de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa **DENKI INGENIERÍA SRL**, CUIT 30-70802431-3, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

**RESOLUCION N° 002
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) **Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) **Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) **Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **SERVICIOS PARA LA SALUD SRL**, CUIT 30-70832453-8, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Avenida Entre Ríos" entre calle 25 de Mayo y 20 de Febrero de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) **Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) **Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaría de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo, a la empresa **SERVICIOS PARA LA SALUD SRL**, CUIT 30-70832453-8, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Platabanda Avenida Entre Ríos" entre calle 25 de Mayo y 20 de Febrero esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa, **SERVICIOS PARA LA SALUD SRL**, CUIT 30-70832453-8 gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

Salta, 02 de Enero de 2018.-

**RESOLUCION N° 003
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) **Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) **Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) **Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **ESCUDERO ARTURO**, CUIT 20-10451307-8 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Arturo Oñativia" entre calles Las Heras, Pasaje Zorrilla y Av. Bicentenario de la Batalla de Salta de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) **Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) **Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaría de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo , a la empresa **ESCUDERO ARTURO**, CUIT 20-10451307-8 quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde: "Plazoleta Arturo Oñativia" entre calles Las Heras, Pasaje Zorrilla y Av. Bicentenario de la Batalla de Salta de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2°.- FACULTAR a la empresa **ESCUDERO ARTURO**, CUIT 20-10451307-8 gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

Salta, 02 de Enero de 2018.-

**RESOLUCION N° 004
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1º) **Que**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2º) **Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3º) **Que**, el artículo 4º, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4º) **Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la **Sra. Mónica Gil Lávaque**, DNI 14.489.244 y **Gloria Noemí Fernandez** DNI 17.959.234, quienes asumen la obligación de apadrinar el espacio verde en Barrio General Belgrano 1º Etapa; ubicación Av. Patrón Costas, Pasaje María Gaufrin de Cabada y Av Fray Honorato Pisthoia, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5º) **Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8º y 9º de la citada Ordenanza.

6º) **Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3º de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Padrinazgo , a la **Sra. Mónica Gil Lávaque**, DNI 14.489.244 y **Gloria Noemí Fernandez** DNI 17.959.234, quienes asumen la obligación de apadrinar el espacio verde en Barrio General Belgrano 1º Etapa; ubicación Av. Patrón Costas, Pasaje María Gaufrin de Cabada y Av Fray Honorato Pisthoia, de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.-

Artículo 2º.- FACULTAR a la **Sra. Mónica Gil Lávaque**, DNI 14.489.244 y **Gloria Noemí Fernandez** DNI 17.959.234, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3º.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

SALTA, 02 de Enero de 2018.-

RESOLUCION N° 005
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51907-SG-2017, 54703-SG-2017;
Nota siga 20391-2017 y 22630-2017

VISTO los expediente de referencia y notas sigas agregadas;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota dirigida al CPN Jorge Bouhid por medio de la cual trabajadores del cementerio San Antonio de Padua le comunican que el Sr. Rodríguez les falta el respeto, les levanta la voz, los difama y persigue laboralmente;

QUE a fs. 04 y 32 obra presentación efectuada por el Sr. Walter Oscar López, jefe de departamento del Cementerio San Antonio de Padua, formulando denuncia en contra del Sr. Alejandro Rodríguez por persecución, discriminación y maltrato laboral;

QUE a fs. 05 obra copia de denuncia N° 862/2017, realizada por el Sr. López en la comisaría 4ta. y a fs. 06 rola denuncia 1699/16 formulada por la Sra. Flavia Pamela Rivero realizada en la comisaría 9na, quien relata que tuvo un accidente laboral y cuando se reincorporo al trabajo los médicos del ART le expidieron un certificado médico que debía trabajar en funciones administrativas y los directivos le asignaron la función de vigilancia, relata que recibe malos tratos, que es insultada, etc.;

QUE, a fs. 36 mediante nota siga 22630-2017 el agente Alejandro Javier Rodríguez presenta descargo.-

QUE a fs. 48 dictamina la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que corresponde la Instrucción de Sumario Administrativo;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es el sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE en virtud de lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente 51907-SG-2017 y 54703-SG-2017, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 02 de Enero de 2018.-

RESOLUCION N°006
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77347-SG-2017 y 64473-SG-2017

VISTO los expedientes de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra presentación del Director de Arbolado Urbano Sebastián Goytia, mediante la cual informa que el 16/11/2017 a hs. 8.30 aproximadamente en el predio de calle Catamarca y San Luis fue víctima de una agresión física recibiendo amenazas por parte del operario Asiar Gustavo Adolfo;

QUE a fs. 2 obra copia de denuncia 3703/2017 realizada en la comisaria N° 9, en donde el denunciante Goytia relata que al ingresar a su lugar de trabajo el acusado Gustavo Asiar lo increpa, sin mediar palabra le propina un golpe con la cabeza en el pómulo, luego un golpe de puño en el rostro, expresándole "hijo de mil puta te voy a matar" "te voy a buscar en la calle, te voy a buscar en tu casa" "te voy a matar" por lo que dicente se retiro para evitar más inconvenientes;

QUE a fs. 4 obra nota presentada por Expte. 64473-SG-2017 mediante la cual el Director de Arbolado Urbano informa que los servicios del agente Asiar ya no son requeridos, como así también relata que el agente tiene conductas reprochables e insolentes para con sus superiores, falta total de respecto y agresividad verbal;

QUE, a fs. 13 obra descargo formulado por el agente Gustavo Adolfo Asiar y a fs. 14 obra copia de denuncia 5380/2017, mediante la cual el Sr. Asiar denuncia maltrato laboral.-

QUE a fs. 15 dictamina la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que corresponde la Instrucción de Sumario Administrativo;

QUE el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es el sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE en virtud de lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente 77347-SG-2017 y 64473-SG-2017, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 02 de Enero de 2018.-

RESOLUCION N°007

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29979-SG-2017

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la señora **LUCIA FRANCISCA VELEZ, D.N.I. N° 24.338.918**, con domicilio denunciado en manzana 337 "B" – casa N° 37 – Barrio Fraternidad de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1081, Sección "P", Fila 1ra., del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Alfredo Rene Vizgarra, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02/04 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Alfredo Rene Vizgarra, Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de la peticionante;

QUE a fs. 08 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que la señora Lucia Francisca Vélez forma parte del personal de contratado, desempeñándose en la Sub Secretaría de

Planificación y Control Económico, mediante Decreto N° 36/14 hasta el 31/12/2017;

QUE a fs. 10 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Lucia Francisca Vélez, y se encuentran inhumados los restos de Alfredo Rene Vizgarra, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 14/09/2018 hasta el 14/03/2033;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 581/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que no se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE no habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **LUCIA FRANCISCA VELEZ, D.N.I. N° 24.338.918**, con domicilio denunciado en manzana 337 "B" – casa N° 37 – Barrio Fraternidad de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 1081, Sección "P", Fila 1ra., del Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Alfredo Rene Vizgarra, ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, notificará de la presente Resolución a la señora **LUCIA FRANCISCA VELEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 015

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16466-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de CUATRO forestales, pertenecientes a la especie EUCALYPTUS, los cuales se encuentran implantados en calle Nuestra Señora de la Talavera N° 45, Monoblock C;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de CUATRO forestales, efectuado por la Sra. Tua de Angel Stela, D.N.I N° 17.080.923;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de SIETE forestales, pertenecientes a la especie EUCALYPTUS de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de levante, de mantenimiento y de despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante de los mencionados forestales, la poda de mantenimiento y la poda de despeje de líneas de cableado aéreo, cuidando de eliminar únicamente las ramas que se encuentren en contacto directo con dichas líneas;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de levante de copa, la poda de mantenimiento y la poda de despeje de líneas, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARÍA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de poda de levante, poda de mantenimiento y poda de despeje de líneas de siete (07) forestales pertenecientes a la especie EUCALYPTUS, ubicados en calle Nuestra Señora de la Talavera N° 45, Monoblock C, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo preteritorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 016

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 18134/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en Bolívar N° 952, B° 20 de Febrero;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 denuncia ambiental y a fs. 02 obra nota, mediante la cual la Sra. Flores María Cristina, D.N.I. N° 13.414.860; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal, seco;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie PARAISO, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal, se encuentra seco de manera irreversible casi en su totalidad, se considera necesario autorizar la extracción;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su estado de decrepitud es irreversible al 100%, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Flores María Cristina, D.N.I. N° 13.414.816, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° 20 de Febrero, calle Bolívar N° 952, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 017
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 17160/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en B° El Pilar, calle Martina S. de Gurruchaga N° 555;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Mur Alicia del Socorro, D.N.I. N° 11.658.122, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que los forestales presentan un fuste seco y rasgado, se encuentran en un estado de decrepitud irreversible, presentan sistemas radiculares muy desarrollados que, por haber sido mal implantados fracturaron vereda y cordón cuneta, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/05 y 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en B° El Pilar, calle Martina S. de Gurruchaga N° 555, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 018
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 15279/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Eucaliptos N° 247;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 denuncia ambiental y a fs. 06 obra nota, mediante la cual el Sr. Riszer Pierre Sarkis, D.N.I. N° 10.167.480; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal, seco;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie FRESNO (mal identificado como sereno), de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal, se encuentra seco de manera irreversible casi en su totalidad, se considera necesario autorizar la extracción;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, habiendo culminado su ciclo vital, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Rieszer Pierre Sarkis, D.N.I. N° 10.167.480, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Eucaliptos N° 247, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*).

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°. - **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 019

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 17959/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Tucumán esquina Lerma;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Berardo Ignacio, D.N.I. N° 29.015.321, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal no necesita trabajo alguno, por cuanto el denunciante manifiesta que, al reparar vereda y cordón cuneta, el árbol quedó en perfectas condiciones, su estado fitosanitario es bueno;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la extracción del mencionado forestal y autoriza la poda de levante del mismo, el cual se encuentra en buen estado fitosanitario y adecuado desarrollo morfológico, con algunas ramificaciones bajas únicamente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Tucumán esquina Lerma.

ARTICULO 2°. – ORDENAR, en su lugar trabajos de poda de levante, únicamente en ramificaciones bajas.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 020
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°16637-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCIÓN de UN forestal, perteneciente a la especie SERENO COMÚN, el cual se encuentra implantado en calle Uriburu N° 58;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar la extracción de UN forestal, efectuado por la Sra. Norma Haydee López, D.N.I N.º 11.344.339;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie SERENO COMÚN de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de EXTRACCIÓN y REPOSICIÓN;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA la extracción del forestal, de especie SERENO COMÚN;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción y reposición, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMÚN, ubicado en calle Uriburu N° 58, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 021
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: REPORTE N°902-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de UN forestal, perteneciente a la especie MORA, el cual se encuentra implantado en calle Corrientes N° 600 esquina Florida;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra pedido de autorización para realizar la poda de UN forestal, efectuado por la Sra. Leal Silvina, cel N° 387-4085543;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de UN forestal, perteneciente a la especie MORA de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de despeje de luminarias;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA la extracción del forestal, de especie MORA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción y reposición, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en calle Corrientes N° 600 esquina Florida, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie obligatoria: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 022

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16605-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de DOS forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantados en B° Ceferino calle Rondeau N° 1801;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido para realizar trabajos de poda de DOS forestales, efectuado por el Sr. Julio Delmiro Arroyo, D.N.I N° 8.161.073;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de DOS forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA de levante;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados, fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual AUTORIZA el pedido de poda de levante de los mencionados forestales debido a las múltiples ramas bajas que éstos presentan;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de levante de copa, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de poda de levante, poda de mantenimiento y poda de despeje de líneas de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Rondeau N° 1801, Barrio Ceferino, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 04 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 023

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° EXPTE. N° 56547-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Almendros N° 195;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Campos Lilia E. y el Sr. Pastrana Carmelo Enrique, D.N.I. N° 16.659.146, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presentan un fuste seco y rasgado, se encuentran en un estado de decrepitud irreversible, presentan ramas superiores que cubren cables aéreos, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 y 05/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tipa (*Tipuana Tipu*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Almendros N° 195, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa (*Tipuana tipu*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1020

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Informe Técnico de oficio – c/fecha 28/10/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Pellegrini N° 950;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección de Oficio, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 5,00 mts, DAP 0,55 cm, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, bifurcado a 1,00 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la casa con peligro de caer, sugiere poda despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 03 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante del mencionado forestal, teniendo en cuenta: cuidar y preservar la especie;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE, teniendo en cuenta: cuidar y preservar la especie, de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en Calle Pellegrini N° 950, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1034**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: Expte. N° 054913-SG-2017.-**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL TINEO** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04/11 obran notas expedidas por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la **Contratación de Servicios de Desmalezados, Contratación de Maquinarias y Mano de obra para realizar Limpieza del Canal Tineo, desde calle República de Siria hasta calle Almirante Brown, por un monto aproximado de \$ 82.781,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100)impuestos incluidos.** Motiva la contratación la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, en época estival y de lluvias, con el objeto primordial de realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar los mosquitos transmisores de dengue zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados. Debido a que el objeto de la contratación no se encuentra en el catálogo de los precios testigos, adjunta presupuesto;

QUE, a fs. 05 a 10 obra presupuesto presentado por "DL. MILAGRO Obra & Proyectos" para la realización de los trabajos de saneamiento, del **CANAL TINEO**, desde calle Siria hasta calle Almirante Brown, por un monto de **\$ 82.781,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100)impuestos incluidos;**

QUE, a fs. 13 a 25 obra memoria técnica que contiene las especificaciones técnicas y generales: ubicación, descripción, presupuesto, sistema de contratación y plazo de ejecución de la obra;

QUE, a fs. 28, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica.-

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16.-

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL TINEO**, desde calle Siria hasta calle Almirante Brown, por un **MONTO** de **\$ 82.781,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno con 00/100)impuestos incluidos**

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1035**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: Expte. N° 052775-SG-2017.-**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL MORISINI** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de **Servicios de Desmalezados, Contratación de Maquinarias y Mano de Obra para realizar la Limpieza del Canal MOROSINI desde calle Portugal hasta río Arenales, por un monto aproximado de \$ 151.250,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)IVA incluido.** Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, en época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 06/07 obra Presupuesto de la firma MARO s.a. por trabajos de Limpieza del canal Morosini, que comprende limpieza de solera y taludes, en el tramo correspondiente a 125 metros lineales, desde calle Portugal, hasta donde termina el mismo, en el río Arenales; por un monto de \$ 151.250,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)IVA incluido;

QUE, a fs. 09 a 21 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica la ubicación, monto, descripción, sistema de contratación y plazo de la obra;

QUE, a fs. 22, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica.-

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16.-

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de SERVICIO de LIMPIEZA del CANAL MOROSINI, desde calle Portugal hasta Río Arenales, por un monto aproximado de \$ 151.250,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)IVA incluido

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 02 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 17953/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, Martina de Gurruchaga N° 584;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual al Sra. López Francisca, D.N.I. N° 5.415.508; solicita extracción de un (01) forestal, que con sus levantó vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO COMUN;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia se encuentra mal implantado, por lo que su sistema radicular provocó daños en la vereda, levantándola y desnivelándola;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, por no corresponder a una especie apta para el arbolado urbano, solicitando la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, a fs. 12 obra Resolución N° 993, HACIENDO LUGAR a la extracción del forestal, ordenando su reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) y reconstrucción de la cazuela por parte del mismo;

QUE, a fs. 11 obra Nota presentada por la Sra. Van Cauwlaert, Sara María, de fecha 13/12/2017 solicitando que se corrijan los datos escritos en Resolución N° 993, ya que el D.N.I. N° 5.415.508 y el domicilio corresponden a ella, y no a Francisca López como cita Denuncia Ambiental N° 17953/2017, además de solicitar que el trabajo sea realizado por la Municipalidad debido a su imposibilidad para enfrentar los gastos que dicha tarea implica;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Hacer Lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO
AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 993, de fecha 26/12/2017, aclarando que donde autoriza a realizar la **EXTRACCION** de un ejemplar de SERENO, debe decir HACER LUGAR a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° El Pilar, Martina de Gurruchaga N° 584, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR datos de la denunciante, de Francisca López a Sra. **Van Cauwlaert, Sara María, D.N.I. N° 5.415.508**, domicilio en B° El Pilar, Martina de Gurruchaga N° 584.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 02 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 12618/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PALMERA, el cual se encuentra implantado en B° San Carlos, Av. Principal Platabanda Mza. 7, casa 33;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Gaspa Alberto, D.N.I. N° 10.212.438, solicita inspección a 2 forestales los cuales levantan vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de tres forestales pertenecientes a la especie PALMERA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales están levantando las losas de hormigón del canal vecino a la vivienda del denunciante por su tamaño, no siendo especies aptas para forestación urbana se solicita extracción;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Palmera Pindo (*Syagrus romanzoffiana*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de extracción, de dos forestales pertenecientes a la especie PALMERA, ubicados en B° San Carlos, Av. Principal platabanda Mza. 7, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida:

Palmera Pindo (*Syagrus romanzoffiana*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 02 de Enero de

2018.-

RESOLUCIÓN N° 010

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 17227/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE (mal identificado como fresno por el inspector) y FRESNO, los cuales se encuentran implantados en calle Bolívar N° 410, Dpto. B;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Serrano Carlos Alberto, D.N.I. N° 10.451.519, solicita la inspección de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y FRESNO de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que el forestal de especie ARCE presenta un grado de decrepitud avanzado con una inclinación pronunciada y que rompió vereda, vecinos piden intervención urgente antes de una posible caída; y que el forestal de especie FRESNO se encuentra cubriendo poste y cables aéreos, tomando muy oscura la vereda para transitar de noche, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03, 04, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal de especie ARCE por la decrepitud evidente en su fuste, obligando la reposición de la especie por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), el ejemplar de especie FRESNO presenta un buen estado fitosanitario, pero se verifica que sus ramas interfieren con el cableado aéreo, por ello se autoriza poda de despeje;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y la poda de los mismos, según corresponda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

PODA

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables.**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como Fresno), y la poda de despeje de líneas únicamente de aquellas que tocan el cableado aéreo del forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en calle Bolívar N° 410, Dpto. B, quedando a cargo la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 02 de Enero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 011
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 13945/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° B° Santa Ana III, Mza. P, Casa 22;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Villanueva Oscar Sixto, D.N.I. N° 11.081.910; solicita poda de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO de gran porte;

QUE, de los referidos Informes surge que ambos forestales, tienen gran cantidad de raíces superficiales y expuestas, y que han sufrido evidente e indiscriminadas podas, se sugiere extracción y no poda por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción de los 2 ejemplares, ya que no son especies aptas para vereda, adicionalmente ordena la reposición por dos ejemplares de Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - RECHAZAR la solicitud de poda de dos (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en B° Santa Ana III, Mza. P, Casa 22.

ARTICULO 2º. – HACER LUGAR a la extracción de los mencionados forestales, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

**RESOLUCIÓN N° 012
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENTE: D.A. N° 17151/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, el cual se encuentra implantado en calle Pedernera N° 1097;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Aguirre María Baleriana, D.N.I. N° 3.552.071, solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal rompió vereda y caños de agua y que cubre cables aéreos con sus ramas, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en calle Pedernera N° 1097, B° La Loma, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado

(*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 02 de Enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 013**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: D.A. N° 15083/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I, Pje. 13, Casa 522;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Pedalva Mirta Esther, D.N.I. N° 11.944.032, solicita la extracción de dos forestales inclinados con peligro de caer;

QUE, a fs. 02, 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales presentan un fuste en su base hueco y seco, se encuentran en un estado de decrepitud irreversible, y por haber sido mal implantados sus raíces provocaron rotura y levantamiento de vereda tornándola peligrosa, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie ALAMO, ubicado en B° Santa Ana I, Pje. 13, Casa 522, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 02 de Enero de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 014
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 14992/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Av. San Martín N° 302 esquina Lerma;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental solicitando la autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por el Sr. Palma Parodi Juan Manuel, D.N.I. N° 30.860.323;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de PODA ya que el forestal tuvo un gran desarrollo en su copa y ramales superiores por lo que algunas se apoyan sobre el cableado aéreo de los servicios de Energía eléctrica, telefonía y televisión, corriendo riesgo de cortarlos;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar al pedido de poda de despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado y poda de levante y agrandar cazuela cuidando y preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Av. San Martín N° 302 esquina Lerma, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 05 de diciembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 945
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 18868-SG-2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en V° Cristina, Pje. Rosario de Lerma N° 964;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obran Notas, mediante las cuales la Sra. Ortega Marina del C., D.N.I. N° 10.581.718; solicita extracción de un (01) forestal, de mediano porte que rompió vereda y cordón cuneta;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO;

QUE, del referido informe surge que el forestal desplaza con sus raíces el cordón cuneta, que levanta la vereda, corriendo riesgo de romper cañerías de gas, sus ramas se entrelazan con el tendido eléctrico,

posee un follaje denso y desproporcionado, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05, 06 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12, obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, a fs. 15 obra Resolución N° 581, HACIENDO LUGAR a la extracción del forestal, ordenando su reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y reconstrucción de la cazuela por parte del mismo;

QUE, a fs. 17 obra Nota presentada por la Sra. Marina del C. Ortega, de fecha 21/11/2017 solicitando que la especie a reemplazar sea CRESPO, LAPACHILLO AMARILLO, JABONERO DE LA CHINA O TEVETIA, dicho pedido se debe a que el Lapacho Rosado tiene un crecimiento frondoso que, a largo plazo, terminará por ocasionar los mismos problemas del forestal FRESNO;

QUE, a fs. 23 obra dictamen del Director de Espacios Verdes, el cual sugiere hacer lugar al pedido del particular, ya que el ancho de la vereda es de 1,8m, y que la reposición del ejemplar forestal sea realizada por un Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. – RECTIFICAR la especie sugerida en Resolución N° 581, "Lapacho Rosado" (*Handroanthus impetiginosus*) y **ORDENAR** la reposición de la especie por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*), corriendo por cuenta del frentista en un

plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR** y **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- **DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1016

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO, CON FECHA 23/08/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en Av. Zacarías Yanci y Echenique;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie MORA y GUARAN;

QUE, del referido informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°01: Guaran, 9,00 mts de altura, DAP 35 cm, con practicas de poda irracional e indiscriminada, que atenta contra la salud del árbol.

-Forestal N°02: Mora, 6,00 mts de altura y bifurcado a 1,35 m, en buen estado sanitaria, sugiere no hacer lugar a la extracción;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de eliminación al ras de ramas mal podadas y de compensación de copa para el forestal de la especie Guaran Amarillo y extracción del forestal de la especie Mora debido que no es una especie apta para alinear calles debido a las abundantes ramas bajas que dificultan la visibilidad de los automovilistas, orden al a posterior reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda y extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones

inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DE ELIMINACION AL RAS DE RAMAS MAL PODADAS Y COMPENSACION DE COPA, de UN (01) forestal de la especie GUARAN AMARILLO y EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicados en Av. Zacarias Yanci y Echenique, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1017

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICOC DE OFICIO – C/FECHA 23/08/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita de extracción de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Pque. Gral. Belgrano, Block 50, 5ta Etapa, Av. Patrón Costas esq. Av. Roque Sáenz Peña - Complejo Habitacional;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe técnico de oficio, por el cual el inspector actuante hace saber la existencia de cuatro (04) forestales, pertenecientes a la especie Lapacho (1), Tipa (1) y Casuarina (2);

QUE, del referido informe surge que los forestales presentan:

-Forestal N° 01: Lapacho, 12 mts de altura, DAP 0,45 mts.

-Forestal N° 02: Tipa, 13 mts de altura, DAP 0,60 mts.

-Forestal N° 03: Casuarina, 13 mts de altura, DAP 0,36 mts.

-Forestal N° 04: Casuarina, 16 mts de altura, DAP 0,50 mts.

Todos los forestales de porte muy desarrollados, llegando a su máxima altura, ramas infieren en cableado aéreo, encontrándose implantados en el interior del complejo habitacional;

QUE, a fs. 02,03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para extracción de los mencionados forestales, debido a que no es de injerencia municipal, ya que se encuentran implantados dentro del complejo habitacional;

QUE, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 7060, Artículo 9°, el cual menciona lo siguiente:

"QUEDA totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Este principio solo admitirá excepciones, cuando por razones de servicio, técnicamente justificadas, lo autorice el Órgano de aplicación."

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente rechazar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el Art. 16°, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe :

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora pública sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE, en virtud a lo dispuesto en Art. 17°, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capítulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIENTO (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora pública que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación".

(...) y en su Art. 18°, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o última sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior".

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE
DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie LAPACHO (1), TIPA (1), CASUARINA (2), ubicados en B° Pque. Gral. Belgrano, Block 50, 5ta Etapa, Av. Patrón Costas esq. Av. Roque Sáenz Peña - Complejo Habitacional, debido a que no es de injerencia municipal, ya que se encuentran implantados dentro del complejo habitacional

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1018

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INF. TEC. DE OFICIO – C/FECHA 06/09/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Bs As N° 901;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,60 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, bifurcado a 3,00 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 75° desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 03, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

- a) **Decrepidud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Calle Bs As N° 901, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1019

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO – C/FECHA 22/09/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado Calle Santiago del Estero N° 986;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra, Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de mediano porte pertenecientes a la especie FRESNO, presenta una altura de 7,00 mts, DAP 0,28 cm, raíces con levantamiento y roturas de consideración en la vereda en una superficie de 18,00 mts² y habiendo desplazado al cordón cuenta en 5,00 mts a causa de la compresión, fuste presenta un ángulo de inclinación de 28° hacia la calle y a una distancia de 1,40 mts. Medidor de agua peligrando ser destruido, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 03 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza el pedido de extracción y Ordenar el corte de raíces superficiales del mencionado forestal, según inspección se verifica que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y presenta un sistema radicular desarrollado superficialmente que provoco daños como roturas en vereda, deberá realizar la ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el pedido de extracción de UN (01) forestal de la especie FRESNO implantado en el mencionado domicilio, debido a que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y presenta un sistema radicular desarrollado superficialmente que provoco daños como roturas en vereda

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Calle Santiago del Estero N° 986, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR Y ORDENAR al propietario frentista, la construcción y ampliación de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1021

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO C/ FECHA 16-01-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a las especie FRESNO el cual se encuentra implantado en calle Juramento N° 1217;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio, por el cual el inspector actuante, hace saber la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ALAMO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 7,00 mts, DAP 0,40 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 mts lineales, se trata de un forestal que por su gran tamaño, tapa dos postes del cableado, desplazando sus raíces al cordón cuneta, rompiendo la vereda, siendo imposible transitar, sugiere poda de despeje de cableado aéreo;

QUE, a Fs. 02, 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie FRESNO, mal identificado como ALAMO, ya que el mismo presenta una base de su fuste de gran tamaño, al igual que su sistema radicular excesivamente desarrollado, que ha causado la rotura de la vereda y el desplazamiento del cordón; y ordena la reposición con un ejemplar de la especie TARCO (Jacaranda Mimosifolia);

QUE, a Fs. 07 obra nota de Ing. Andrea G. Ramonot, MP. 4578, como responsable técnico de la obra Expte. 68381/15, a los efectos de solicitar autorización para realizar la extracción del forestal en forma particular;

QUE, a Fs. 07 vuelta, obra autorización del Director General de Espacios Verdes, a realizar la extracción del forestal de manera particular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Ing. Andrea Ramonot, M.P.4578, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Juramento N° 1217, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida TARCO (Jacarandá Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1022

**SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
REFERENTE: INFORME TÉCNICO DE OFICIO, C/FECHA 31/01/2017
(FOTOCOPIA)**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° La Alborada, calle 5, Casa 93;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie GREVILLEA, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 11,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,35 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 25%, ramas infieren en cableado aéreo, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 02, 03, 04, 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus)

QUE a fs. 09 rola Dictamen N° 493/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en

virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° La Alborada, calle 5, Casa 93, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1023

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 17239/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ACACIA, el cual se encuentra implantado en B° 20 de Junio, calle Antonio Feijo N° 493;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Laseros Lucas, D.N.I. N° 35.106.856, solicita la extracción de dos forestales que levantan vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ACACIA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un fuste con gran decrepitud, el mismo se encuentra mal implantado a 1,50m del cordón y con raíces superficiales y expuestas, así también tiene ramas superiores que afectan al cableado eléctrico, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jabonero de la China (*Koelreuteria elegans*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie ACACIA, ubicado en calle Antonio Feijo N° 493, B° 20 de Junio, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jabonero de la china (*koelreuteria elegans*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

*****_

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1024

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 16938-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Catamarca N° 561;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Rivera, Ricardo Adrián, D.N.I. N° 14.303.379; solicita poda de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno;

QUE, del informe de fs. 02 surge que el forestal de especie Fresno, precisa poda de despeje de líneas, ya que sus ramas se entrecruzan con el cableado aéreo;

QUE, a fs. 03 y 04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Fresno, la poda de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:"

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de PODA de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Catamarca N° 561, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1025
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 15257/2017 – 17041/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en calle La Unión de Catamarca N° 2371, B° El Tribuno;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran denuncias ambientales, mediante las cuales el Sr. Noris Gastón, D.N.I. N° 22.407.526, y la Sra. Jerez Judith Natalia D.N.I N° 26.612.906; solicitan poda de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta gran cantidad de raíces superficiales y expuestas que provocan la ondulación de la vereda, también posee ramas superiores que interfieren con el tendido eléctrico, se sugiere extracción con posterior reposición por no ser una especie apta para el arbolado urbano;

QUE, a fs. 03, 04, 06, 07, 09 y 10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción del ejemplar, ya que no es una especie apta para vereda, adicionalmente ordena la reposición por un ejemplar de Tipa (*Tipuana Tipu*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° El Tribuno, calle La Unión de Catamarca N° 2371.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa (*Tipuana tipu*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1026
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 15712/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PALMERA, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana II, Mza 4 Casa 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Palomino Eloisa Nelly, D.N.I. N° 11.736.997, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie PALMERA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que uno de los forestales sufrió de la acción del fuego a lo largo de su fuste, que ambos pertenecen a una especie no apta para el arbolado urbano y que ambos representan un riesgo al momento de perder hojas secas pudiendo dañar transeúntes y obstaculizar la circulación de vehículos, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a la especie PALMERA, ubicados en B° Santa Ana II, Mza. 4, Casa 1, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre

de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 1027
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 18145/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en calle San Luis N° 2499;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Aguilar Andrea Eliana, D.N.I. N° 31.035.286; solicita autorización para la extracción de dos forestales, que con sus raíces levantan vereda;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el primer forestal, rompió vereda a causa de tener sus raíces desnudas, con leve grado de inclinación hacia la calle, y el segundo forestal, presenta un fuste seco en su totalidad, con una decrepitud irreversible, por lo que se considera necesario autorizar la extracción;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, solicitando la reposición por otros dos ejemplares de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."**

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR a la Sra. Aguilar Andrea Eliana, D.N.I. N° 31.035.286, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en calle San Luis N° 2499, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - ANULAR AUTORIZACIÓN solicitada originariamente por el Sr. Albaarracín Manuel, D.N.I. N° 10.165.502 y ORDENAR las tareas de PODA de 42 forestales y EXTRACCIÓN de 4 forestales, ubicados en Av. Paraguay, Av. Contreras y calle S/Nombre, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1029

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 135-4140-2016, D.A. N° 16561/2017 y D.A. N° 16419/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de diversos forestales pertenecientes a diferentes especies, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana III, Mza. C, Casa 17;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual los Sres. Vicentelo Franco, D.N.I. N° 36.934.880 y Páez Mario, D.N.I. N° 24.338.846, solicitan la extracción y/o poda de varios forestales en riesgo de caer;

QUE, a fs. 15 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de numerosos forestales pertenecientes a diferentes especies;

QUE, del referido Informe surge que los forestales son ocho (08) en total: 1 Casuarina, 1 Lapacho, 2 Serenos, 1 Fresno y 3 Paraísos;

QUE, a fs. 16/18, obra croquis y detalle de cada uno de los mencionados forestales, como así también las tareas que se consideran necesarias para practicarle a cada ejemplar;

QUE, a fs. 19/37 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 41 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de: 1 Casuarina, 1 Lapacho, 2 Serenos, 1 Fresno y 2 Paraísos, el ejemplar de Lapacho presenta una decrepitud irreversible al 90%, habiendo culminado su ciclo vital, el resto de los forestales no corresponden a especies aptas para el arbolado urbano y sus sistemas de raíces provocaron severos daños como fractura de vereda, tornándola riesgosa e intransitable, se ordena la posterior reposición por la misma cantidad de ejemplares de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de: 1 Casuarina, 1 Lapacho, 2 Serenos, 1 Fresno y 2 Paraísos, ubicados en B° Santa Ana III, Mza. C, Casa 17, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros ocho forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1030

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 135-1932-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de VARIOS forestales pertenecientes a diversas especies, los cuales se encuentran implantados en Pje. De Las Piedras N° 2285, B° El Carmen;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Proyecto de Resolución, mediante el cual la Sra. Ángela Di Bez, Concejala del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, solicita la extracción de varios forestales que representan significativos riesgos para los vecinos;

QUE, a fs. 11, 14, 18 y 21 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de tres (03) forestales pertenecientes a la especie ARCE de mediano porte y uno perteneciente a la especie SAUCE también de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que los forestales pertenecientes a la especie ARCE presentan un fuste seco, se encuentran en un estado de decrepitud irreversible, el forestal perteneciente a la especie SAUCE presenta un leve grado de inclinación hacia la calle y todos ellos desarrollaron su sistema radicular de modo tal que provocaron daños en la vereda tornándola peligrosa para transitar, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 22 y 23 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 24 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los forestales concordando con todo lo descripto en los informes antes mencionados, y sugiere la posterior reposición por la misma cantidad de ejemplares de Acacia mansa amarilla (*Sesbania virgata*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de tres (03) forestales pertenecientes a la especie ARCE y un forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicados en Pje. De las Piedras N° 2285, B° El Carmen, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Acacia mansa amarilla (*Sesbania virgata*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1031

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 27763-SG-2017 y D.A. N° 13517/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de numerosos forestales pertenecientes a diferentes especies, los cuales se encuentran implantados en Club Atlético Central Norte, Entre Ríos al 1500;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual los Sres. Glaccio Martín G., secretario y Dr. Héctor M. D'Francesco, presidente del Club Atlético Central Norte, solicitan la poda de varios forestales que interfieren con el alumbrado público;

QUE, a fs. 15 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de numerosos forestales pertenecientes a diferentes especies;

QUE, del referido Informe surge que los forestales son catorce (14) en total: 8 Fresnos, 3 Tarcos y 3 Serenos;

QUE, a fs. 15/16, obra croquis y detalle de cada uno de los mencionados forestales, como así también las tareas que se consideran necesarias para practicarle a cada ejemplar;

QUE, a fs. 17/29 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 31 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza las siguientes intervenciones: en 7 ejemplares de Fresno realizar poda de despeje de líneas y luminarias en caso de corresponder, al Fresno n° 8 le corresponde extracción con obligatoria

reposición por presentar decrepitud en la base del fuste, reponer con un ejemplar de Tarco; en los 3 ejemplares de Tarco realizar corte superficial de raíces de manera racional a fin de no perjudicar el anclaje y la estabilidad de los forestales, despeje de líneas y ampliación de cazuela; y en los 3 ejemplares de Sereno realizar poda de despeje de líneas y de luminarias en caso de corresponder;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar los trabajos antes mencionados en los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje de líneas y luminarias, en caso de corresponder, a 7 ejemplares de Fresno, 3 de ejemplares de Sereno y 3 ejemplares de Tarco, a éstos últimos 3, además, realizar corte de raíz de manera racional para no dañar la estabilidad de los forestales y ampliación de cazuela, y sobre el ejemplar n° 8 de Fresno, realizar EXTRACCION, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

*****_

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1032

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 16267/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado en calle Los Olmos N° 44, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Barboza Yolanda Rita, D.N.I. N° 21.319.756; solicita poda de despeje de líneas aéreas de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal, tienen enormes ramas, que cubren el alumbrado público y peligran de generar cortes de luz, se sugiere poda de despeje;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y hace lugar a la extracción del ejemplar CEIBO (mal identificado como Fresno), debido a que se encuentra mal implantado, fuera de la línea de forestación, por lo que presenta raíces superficiales, adicionalmente ordena la reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - RECHAZAR la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Olmos N° 44.

ARTICULO 2°. – **HACER LUGAR** a la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°. - **ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1033
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 7560 y EXPTE. N° 30379-SG-2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Martín Cornejo N° 38;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 03 obran Nota y denuncia ambiental, por la cual la Sra. Berrondo Nélica, D.N.I. N° 1.785.507; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Fresno;

QUE, del informe surge que el forestal precisa poda de despeje de líneas, ya que sus ramas se entrecruzan con el cableado aéreo;

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar sobre el forestal de especie Fresno, la poda de despeje únicamente de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo y poda de levante de aquellas ramificaciones bajas y ampliación de cazuela, ya que el forestal se encuentra en buen estado fitosanitario;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado

dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la solicitud de PODA de despeje únicamente de las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo y poda de levante de aquellas ramificaciones bajas y ampliación de cazuela, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Martín Cornejo N° 38, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°. - **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1036
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 16426/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Los Naranjos N° 192, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Alveira, Mariela Virginia, D.N.I. N° 29.334.310, solicita la extracción de un forestal seco;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra en un estado de decrepitud irreversible, cayéndose de a poco y representando un peligro para niños y vecinos en general, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por encontrarse en estado de decrepitud y bifurcado, y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Los Naranjos N° 192 B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 1037
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 17763/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Los Almendros N° 1 esquina Las Palmeras, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Mercado Elva, D.N.I. N° 5.415.457, solicita la extracción de un forestal por sus dimensiones;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como Fresno) de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta un avanzado estado de decrepitud y por su porte peligra de caer, con sus ramas cubre postes de señalización y cables aéreos se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tipa (*Tipuana tipu*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Los Almendros N° 1, B° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Tipa (*Tipuana tipu*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

RESUELVE

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1038

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16504/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en Club 20 de Febrero, calle Del Milagro N.º 269;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Stegmann Ada Inés, D.N.I. N° 14.526.601, solicita la extracción de un forestal que se inclina hacia la calle;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal por haber sido mal implantado, su sistema radicular provocó serios daños y levantamientos en la vereda, además presenta un ángulo de inclinación muy pronunciado hacia la calle, el cual atenta en forma permanente contra vehículos y peatones, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en Club 20 de Febrero, calle Del Milagro N° 269, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1039

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16447/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de UN forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, el cual se encuentra implantado en calle San Martín N° 399;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Alcalde Hugo David, D.N.I. N° 13.328.171; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal logró un gran desarrollo en su extremo superior, con extensas ramas que se inclinan por su propio peso hacia la vivienda del denunciante, representando un gran peligro, por ello se sugiere poda;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y hace lugar a la extracción del ejemplar, ya que no es una especie apta para vereda, adicionalmente ordena la reposición por un ejemplar de Jacarandá (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - RECHAZAR la solicitud de poda de un (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en calle San Martín N° 399.

ARTICULO 2º. - HACER LUGAR a la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 5º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1040

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME DE OFICIO – Vº Lavalle – Río San Carlos al 2500

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, el cual se encuentra implantado en Río San Carlos al 2500 Vº Lavalle;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal con inclinación hacia la calzada;

QUE, en el referido Informe se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie EUCALITUS de gran porte, que algunas ramas interfieren con el cableado eléctrico y la luminaria y que tiene grandes raíces superficiales, además de la pronunciada inclinación hacia la calzada, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Tipa (*Tipuana tipu*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en Vº Lavalle, calle Río San Carlos N.º 2500, debido a que no es una especie apta para arbolado urbano, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa (*Tipuana Tipu*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1041

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 16371/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en Bº Miguel Arazo, Diario del Norte N° 3666;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Díaz Berta Regina, D.N.I. N° 1.259.422; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie MOLLE de gran porte;

QUE, del informe surge que un forestal tiene ramas que interfieren con el cableado eléctrico y la luminaria, se halla implantado en la línea de ochava por lo que dificulta la visibilidad del conductor, el fuste posee gran inclinación que puede afectar a su estabilidad, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual considera procedente realizar la poda del forestal debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario, deberá realizar poda de levante y despeje de ramas únicamente que toquen el cableado aéreo preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA de despeje y de levante las ramas que se encuentren en contacto directo con el cableado aéreo de un (01) forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Miguel Aroz, Diario del Norte N° 3666, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 3°. - TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1042**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: D.A. N° 15166/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de dos forestales pertenecientes a las especies OLMO y EUCALIPTUS, los cuales se encuentran implantados en B° Ciudad del Milagro, Armada Argentina esquina Gabande.

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Salinas Diaz Basilia Nélica, D.N.I. N° 17.649.355, solicita la inspección de dos forestales que rompen vereda;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies OLMO y EUCALIPTUS de mediano y gran porte respectivamente;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de especie OLMO presenta un gran hueco en sus raíces donde crecen alimañas, y que, ambos forestales Olmo y Eucaliptus, fueron mal implantados, de manera muy superficial por lo que, al desarrollarse su sistema radicular, rompió la carpeta de concreto quedando totalmente intransitable y peligrosa la vereda, se sugiere extracción de ambos con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales debido a que no son especies aptas para el arbolado urbano y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos (02) forestales pertenecientes a las especies OLMOS y EUCALIPTUS, ubicados en calle Gabande esquina Armada Argentina, B° Ciudad del Milagro, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1043

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 16208-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para poda de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Perales, N° 125;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Tolaba Mercedes, D.N.I N° 10.551.130; solicita autorización para poda de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de forestales pertenecientes a la especie SERENO que precisan poda;

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda y sugiere que se realice la extracción de los mencionados forestales, ya que los mismos se encuentran mal implantados, fuera de línea del arbolado urbano, solicitando la reposición de los mismos por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 07, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ANULAR AUTORIZACIÓN de extracción solicitada originalmente por la Sra. Tolaba Mercedes, D.N.I N.º 10.551.130 y **ORDENAR** la Extracción de tres (03) forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en calle Los Perales n° 125, b° Tres Cerritos, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo de quince (15) días corrido, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR Y ORDENAR al propietario frentista, construcción de cazuela y pronta reposición de otros tres forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1044

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INSPECCION DE OFICIO – Santiago del Estero N° 192

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en CALLE Santiago del Estero N° 192;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Inspección de Oficio, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal;

QUE, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal tiene una altura aproximada de 7m y un D.A.P. de 0,45m, se encuentra en regular estado fitosanitario con presencia de ramas secas con peligro de caer. Las ramas superiores se apoyan y entrelazan con los cables de electricidad y teléfono como así también avanzan sobre la vivienda, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 192, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

*****_

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1045

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO – C/FECHA 21/09/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Calle República de Siria N° 1300 esq. Aniceto Latorre;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PACARA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan una altura de 12,00 mts, DAP 0,80 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 7,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 1,80 mts y de gas natural a 1,90 mts, raíces obstruyeron cañerías de desagües, ramas infieren cableado aéreo, fuste rasgado sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02, 03, 04 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PACARA, ubicado en Calle República de Siria N° 1300 esq. Aniceto Latorre,

quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1046

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INSPECCION DE OFICIO – B° PQUE. GRAL. BELGRANO – MZA. D – CASA 32 – 2da ET.

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Pque. Gral. Belgrano, Mza. D, Casa 32, 2da Etapa;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal que levanta vereda;

QUE, mediante el Informe, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte, el cual por haber sido mal implantado sus raíces provocaron serios daños y levantamientos de vereda, representando un peligro para los transeúntes, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 02, 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Pque. Gral. Belgrano, Mza. D, Casa 32, 2da Etapa, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 28 de Diciembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 1047

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: NOTA S/N° - Ref. a Expte N° 23448-SG-15

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Grand Bourg, Calle Álvarez Thomas N° 806;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, por la cual la Sra. Norma Beatriz Comoglio, D.N.I N° 13.847.402; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TIPAd gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 15,00 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 9 mts², bifurcado a 1,20 mts medidos desde el ras del piso así mismo se constato que se encuentra apoyado en la red de tendido eléctrico, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen N° 282/14 emitido por la entonces; Dir. de Arbolado Publico, donde resuelve autorización para la extracción del mencionado forestal

QUE, a fs. 07 obra Resolución N° 282/2015, emitida por la entonces; Dir. Gral. de Espacios Verdes, donde se emite autorización para la extracción del mencionado forestal;

QUE, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE, a fs. 09, rola intervención de la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, donde solicita emisión de nueva resolución por encontrarse desactualizada;

QUE, a fs. 10, rola nota, por la cual la Sra. Norma Beatriz Comoglio, realiza descargo por la emisión de la Resolución N° 282/15, donde se le otorga "**Autorización para realizar la extracción del mencionado forestal**", siendo que ella desde un primero momento en presentación efectuada en Expte N° 23448-SG-2015, solicita la extracción por parte de la Municipalidad;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO Resolución N° 282, con fecha 12 de Agosto del 2015, emitida por la Dirección Gral. de Espacios Verdes, debido a que no se contemplo correctamente lo solicitado por la solicitante

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPPA, ubicado en B° Grand Bourg, Calle Álvarez Thomas N° 806, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

*****_

Salta, 14 de diciembre de 2017

RESOLUCION N° 001

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANIZACIÓN Y CATASTRO

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS

EXPEDIENTE N° 50.025-FX-2005 y adjuntos

VISTO el expediente N° 50025-FX-2005 y sus adjuntos N° 42176-FX-2006, N° 171138-SO-2008, y N° 32765-SG-2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE, habiendo realizado la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro el relevamiento de los anchos de calles en la totalidad de calle Ricardo Solá altura 400, tomando como punto de referencia el catastro N° 30.193 surge que el ancho real de calzada promedia los 5.80 m. hacia el Norte y 6.16 m. hacia el sur del referido catastro, variando el ancho de las aceras entre 2.00 m y 1.70 m en promedio.

QUE, la realidad de los hechos es que, al momento de ejecutarse el cordón cuneta de la calle Ricardo Solá, altura 400, no se respetaron las dimensiones de calzada establecidas en el Plano de Fraccionamiento de Terrenos Fiscales N° 2.600, resultando a la fecha que el ancho predominante de la calle ronda los 10,00 m, por lo que la línea municipal de los terrenos con frente a la calle se ha visto modificada con respecto a dicho plano.

QUE, en la actualidad la calle Ricardo Solá, altura 400, se encuentra pavimentada, por lo tanto consolidada sobre su traza permanente.

QUE, en el expediente adjunto N° 32765-SG-2011 obra la Nota N° 16701/2017 presentada por el propietario del catastro N° 30.193 – manzana 34 – parcela 5, en la que solicita se determine la línea municipal

QUE, según dispone la Ordenanza N° 13.778 y modificatorias – Código de Edificación, en su artículo 51: "*La medida del ancho de vereda será determinada por el O.T.A. a través del Certificado de Línea Municipal*", y en su artículo 56: "*Definición de Línea Municipal - Considerese Línea Municipal la que establece el límite entre el dominio público y el dominio privado. La Línea Municipal está determinada por el trazado oficial existente, o se ajustará a las normas que rigen para el trazado de nuevas vías públicas*".

QUE, en virtud de lo estipulado en las normas precedentes.

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANIZACIÓN Y CATASTRO
de la
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DEFINIR la línea municipal correspondiente a la calle Ricardo Solá altura 400, de acuerdo al relevamiento realizado por la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, estableciendo para el catastro N° 30193 – manzana 34 – parcela 5, un ancho de calzada variable entre 5.90m y 6.00 m, con la vereda de 2.11 m en su límite Sur, y de 3.50 m en su límite Norte.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al solicitante de la definición de la línea municipal, Sr. Jorge Guillermo Zambruno, propietario del catastro N° 30193.

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Obras Privadas y las áreas dependientes de esta Dirección General.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Modugno

SALTA, 02 ENE 2018

RESOLUCION N° 001**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

REFERENCIA: Expediente N° 085.864-SG-2017

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 0342/17 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a la Secretaria de Modernización;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Modernización se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE los agentes cumplirán el Adicional por Horario extensivo de acuerdo a la necesidad de servicio de las diferentes áreas de esta secretaria;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al personal dependiente de la Secretaría de Modernización a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, a partir del 02.01.17, por los motivos expuestos en los considerandos conforme nómina que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. OTORGAR el Adicional por Horario Extensivo a partir del 02.01.17, al personal dependiente de esta Secretaría; de la Coordinación General; de la Dirección General de Despacho; de las Sub Secretarías de Modernización y Financiamiento; de Políticas de Recursos Humanos; de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes; de Tecnología de la Información y la Comunicación y de Vínculos y Cooperación Internacional; conforme nómina que se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GÜEMES

SALTA, 05 de Diciembre de 2017

RESOLUCION N° 14/17**SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS-
DIRECCION DE CAPACITACION**

REFERENCIA: Expte. N°33.492-SG-2017

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso-Taller denominado "**La Calidad como Actitud y Servicio**", el mismo se realizará en 11 (once) comisiones con jornadas presenciales de 4 (cuatro) horas, más 16 (dieciséis) horas no presenciales mediante plataforma e-learning, del 29 de enero hasta el 5 de febrero de 2018. Las capacitaciones en modalidad presencial se realizarán en ambos turnos, en los horarios de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, con excepción del día 30/01/2018 que se realizarán de 14:00 a 18:00, y serán dictadas en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240 y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a esta Dirección le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE la Dirección ha coordinado el proyecto de capacitación "**La Calidad como Actitud y Servicio**", teniendo como disertantes al Mg. Lic. IBÁÑEZ, Juan Facundo y al Lic. TERROBA, Nicolás;

QUE el objetivo del curso es brindar al recurso humano municipal las herramientas necesarias conceptuales, buscando promover la generación de un espacio de reconocimiento y reflexión sobre las particularidades de cada área; mediante el fortalecimiento de la vocación de servicio y la promoción de la búsqueda de excelencia y calidad en la labor de asistencia al ciudadano y al cliente interno, que estas capacitaciones son fundamentales en el perfil del puesto requerido para el personal administrativo municipal, el cual se encuentra regido por aspectos legales, técnicos y formativos para el mejor desempeño del empleado público, fomentando actividades de capacitación dentro de la carreras administrativa y escalafonaria;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido al Personal Administrativo de la Municipalidad de Salta, en contacto directo e indirecto con los ciudadanos- contribuyentes, contando con una carga horaria de 20 (veinte) horas reloj;

QUE la Dirección está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicio a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del Curso-Taller "**La Calidad como Actitud y Servicio**".

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la capacitación será dictada en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240 y se realizará en 11 (once) comisiones con jornadas presenciales de 4 (cuatro) horas, más 16 (dieciséis) horas no presenciales mediante plataforma e-learning, del 29 de enero hasta el 5 de febrero de 2018. Las capacitaciones en modalidad presencial se realizarán en ambos turnos, en los horarios de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, con excepción de día 30/01/2018 que se realizarán de 14:00 a 18:00.

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Modernización y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

SALTA, 28 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 157
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENTE: EXPTE N° 080976-SG-2017.-

VISTO que mediante expediente de referencia, la Sra. Mónica Liliana Torfe, presenta su renuncia, a partir de la fecha 01/12/17, al cargo de Sub Secretaria de Integración Social dependiente de esta Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta, el cual fuera otorgado oportunamente mediante Decreto N° 035/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE por lo mencionado anteriormente, es necesario designar personal idóneo para cubrir dicha vacante y;

QUE la Lic. Josefina Nallar, Sub Secretaria de Desarrollo Humano, se encuentra capacitada para cubrir el área de mención, y;

QUE en virtud de las facultades que son propias de la Secretaria de Desarrollo Social y en razón de que es de carácter imprescindible para la continuidad de la actividades de la Subsecretaría de Integración Social, la existencia de un responsable y/o encargado de la misma y;

QUE dicha designación es de carácter provisoria, hasta tanto el Señor Intendente, designe en sus funciones, a quien considere idóneo para las mismas y;

QUE por lo antes expuesto resulta necesario emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR a la Lic. Josefina Nallar, Sub Secretaria de Desarrollo Humano, **la atención en carácter provisoria** de la Subsecretaría de Integración Social de la Secretaria de Desarrollo Social, quien cumplirá dichas funciones, autorizándose la refrenda de la documentación inherente a la misma.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que la funcionaria encomendada no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaria de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 03 de Enero de 2018

RESOLUCION N° 001
SECRETARIA DE TURISMO
Ref.: Expediente N° 85985-SG-2017

VISTO la Resolución N° 342/2017, emitida por Secretaría de Hacienda mediante la cual se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE se encuentra vigente el Convenio colectivo de Trabajo el cual en su Artículo N° 44 Inc. b) y c), prevé las siguientes categorías: Administrativos b1); b2) y b3) y Jefaturas c1); c2) y c3);

QUE el cupo presupuestario mensual con destino al pago de Adicional por Horario Extensivo, para el año 2018, correspondiente a la Secretaria de Turismo asciende a la suma de Pesos Ciento treinta y ocho mil trescientos quince con setenta centavos (\$ 138.315,70);

QUE a fs. 05 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal, verifica y controla la nómina de personal e informa que se encuentra dentro del cupo asignado;

QUE a su vez y teniendo en cuenta lo solicitado a fs.07, se comunica que el personal dependiente de esta Secretaria, realizará en forma discontinua el horario asignado para dicho adicional, ya que el mismo está regulado según las necesidades de servicios y de la programación de los eventos que se realizan en forma mensual;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al personal de la Secretaria de Turismo, cuya nómina se adjunta como Anexo I a la presente, a realizar Horario Extensivo a partir del día 02/01/2018, con la modalidad FIJA, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretarías de Hacienda y de Turismo, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Peña

CONCEJO DELIBERANTE**RESOLUCIONES**

RESOLUCIÓN N° 663 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6096/17.-

VISTO

El Acta de proclamación N° 7356 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, conforme resolución contenida en el Acta referida, se proclamó concejales electos por el municipio de Salta a los ciudadanos allí consignados;

Que, en cumplimiento del artículo 2° del Reglamento Interno (Resolución N° 374/10 CD), corresponde, previo juramento, incorporar a los concejales electos a fin de constituir el Cuerpo de Concejales y dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-INCORPÓRASE al Cuerpo de Concejales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° del reglamento Interno (Resolución N° 374/10) a los ciudadanos individualizados en el Acta N° 7357 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de fecha 01 de noviembre de 2017, quienes prestaron juramento en el día de la fecha; a saber:

APELLIDO	NOMBRE/S	M.I. N°	PARTIDO
CÁNEPA	MATÍAS ANTONIO	20.232.011	CPS
BATTAGLIA LEIVA	JESUS DAVID	28.071.758	MMS
FIGUEROA	NOELIA LIHUE	34.636.464	PV
VILLAMAYOR	MARÍA DEL SOCORRO	22.468.059	CPS
CASTILLO	ALBERTO RAMÓN	20.997.034	PRO
PUSSETTO	NORA GRACIELA	14.196.354	SST
COBO RONCAL	JACQUELINE DIANA	29.337.609	MMS
CÓRDOBA	RAUL ALBERTO	17.791.980	UCR
CAUSARANO	ÁNGEL	13.845.801	CPS
FOFFANI	CRISTINA INÉS	13.215.552	FIT
DEL FRARI	MARTÍN ALEJANDRO	27.059.353	PV
ALVARADO	ERNESTO	16.887.621	PJ
ARROYO	ROMINA INÉS	30.221.466	CPS
LÓPEZ	LUIS RAUL	18.433.540	MMS
HERRERA	ROSA	10.493.506	PRO
ALURRALDE	SANTIAGO	32.804.792	SST
PASSARELL	RICARDO ALEJANDRO	11.909.427	CPS
SERRANO	CLAUDIA MARCELA	20.959.504	PV
REYES ARREDONDO	MARIANA DEL VALLE	24.464.097	MMS
VARGAS	SANDRA MABEL	30.402.638	UCR
TORFE	MÓNICA LILIANA	12.790.693	CPS

ARTÍCULO 2°.-LOS señores concejales incorporados en el art. 1°, cumplirán su mandato por el período comprendido entre el 03/12/17 y el 02/12/19.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMADO

HERRERA

RESOLUCIÓN N° 664 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6319/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejel ANTONIO MATÍAS CÁNEPA.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejel JESUS DAVID BATTAGLIA LEIVA.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidenta Segunda del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la señora Concejel NOELIA LIHUE FIGUEROA.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO HERRERA

RESOLUCIÓN N° 665 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 6282/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	CÁNEPA, MATÍAS ANTONIO
Miembros	ALURRALDE, SANTIAGO (Salta Somos Todos)
	ALVARADO, ERNESTO (Partido Justicialista)
	CASTILLO, ALBERTO RAMÓN (PRO - Propuesta Republicana)
	CAUSARANO, ÁNGEL (Un Cambio Para Salta)
	COBO, JACQUELINE DIANA (Memoria y Movilización Social)
	CÓRDOBA, RAÚL (Unión Cívica Radical)
	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO (Unidad Ciudadana)
	FOFFANI, CRISTINA INÉS (Partido Obrero)
	HERRERA, ROSA (Propuesta Salteña)

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

<u>COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</u>	
Presidente	CÁNEPA, MATÍAS ANTONIO
Miembros	ALURRALDE, SANTIAGO (Salta Somos Todos)
	ALVARADO, ERNESTO (Partido Justicialista)
	CASTILLO, ALBERTO RAMÓN (PRO - Propuesta Republicana)
	CAUSARANO, ÁNGEL (Un Cambio Para Salta)
	COBO, JACQUELINE DIANA (Memoria y Movilización Social)
	CÓRDOBA, RAÚL (Unión Cívica Radical)
	DEL FRARI, MARTIN ALEJANDRO (Unidad Ciudadana)
	FOFFANI, CRISTINA INÉS (Partido Obrero)
	HERRERA, ROSA (Propuesta Salteña)

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

AMADO HERRERA
